



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Prevalencia Del Delito De Peculado Doloso De Funcionarios
Públicos, Huaraz 2015-2018**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

AUTORA:

Ramírez Padilla, Lisbet Fiorella (ORCID: 0000-0002-8510-5834)

ASESOR:

Dr. Matos Quesada, Julio César (ORCID: 0000-0002-4795-9337)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal

HUARAZ – PERÚ

2021

Dedicatoria

A Dios por ser el creador de todas las cosas; por darme la sabiduría; el conocimiento e inteligencia para seguir adelante cuando muchas veces quise caer.

A mis inolvidables padres por el apoyo incondicional que me brindan.

Lisbet Fiorella, Ramírez padilla.

Agradecimiento

A Dios, por cubrirme siempre con su manto sagrado y, permitirme poder subir un peldaño más en mi trayectoria profesional.

A nuestra universidad alma máter y a sus docentes de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por haber contribuido académicamente en nuestra formación profesional y, por no solo limitarse a la cátedra universitaria, sino también por haber dejado huellas en mi.

Índice de Contenidos

| | |
|--|-----|
| Carátula | i |
| Dedicatoria | ii |
| Agradecimiento | iii |
| Índice de Contenidos | iv |
| Resumen | v |
| <i>Abstract</i> | vi |
| I. INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO | 5 |
| III. METODOLOGÍA | 22 |
| 3.2. Variables y operacionalización | 24 |
| 3.3. Población, muestra y muestreo: | 24 |
| 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad: | 26 |
| 3.5. Procedimiento | 27 |
| 3.6. Método de análisis de datos: | 27 |
| 3.7. Aspectos éticos: | 27 |
| IV. RESULTADOS | 30 |
| V. DISCUSIÓN | 48 |
| VI. CONCLUSIONES | 53 |
| VII. RECOMENDACIONES | 54 |
| REFERENCIAS | 59 |
| ANEXOS | |

Resumen

La presente investigación se tiene como objetivo general determinar la prevalencia del delito de peculado doloso de funcionarios públicos en la ciudad de Huaraz 2015-2018, y como la hipótesis planteada consistió en que existió prevalencia positiva del delito de peculado doloso de funcionarios públicos en el estudio. El tipo y diseño de investigación es de carácter cuantitativo descriptivo, de diseño no experimental, histórica, ex post facto o retrospectiva; y transversal, se aplica cuestionario y se trabaja con una población de 38 encuestados. La prevalencia del delito de peculado doloso de funcionarios públicos en la ciudad de Huaraz 2015-2018, la muestra se desconoce, en el presente caso para llegar al objetivo a la adquisición de datos se aplicó la técnica de encuesta, el instrumento consta de 14 preguntas; en cuanto a los resultados son demostrados mediante cuadros y gráficos, en donde se llega a detectar que existe el delito de peculado doloso siendo el delito más cometido por los funcionarios públicos, fue alta en un rango de 57.9% a 65.8%.

Palabras clave: Peculado doloso, funcionario público, caudales, efectos públicos.

Abstract

The general objective of this investigation was to determine the prevalence of the crime of intentional peculate of public officials in the city of Huaraz 2015-2018, the hypothesis raised was that there was positive prevalence of the crime of intentional farting of public officials in the space under study. The type and design of research was non-experimental, historical, ex post facto or retrospective; the design was descriptive and cross-cutting, questionnaire was applied and worked with a population of 24 respondents. The prevalence of the crime of intentional peculate of public officials in the city of Huaraz 2015-2018 was high in a range of 57.9% to 65.8%. The problems found in the field of study of this research are: The prevalence of the crime of willful embezzlement in the existence of the functional relationship of public officials is unknown, Huaraz 2015-2018. Ignorance of the prevalence of the crime of malicious embezzlement in the perception of public officials, Huaraz 2015-2018. The prevalence of the crime of willful embezzlement in appropriation and use by public officials is unknown, Huaraz 2015-2018. The prevalence of the crime of willful embezzlement in appropriation and use by public officials, Huaraz 2015-2018 based on flows and effects, is unknown.

Keywords: *Delinquent embezzlement, public official, funds, public effects.*

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación de estudio busca determinar la Prevalencia del delito de peculado doloso de funcionarios públicos, Huaraz 2015-2018, el problema abordado consiste en el desconocimiento de la prevalencia del delito indicado, para poder estudiarlo, se va a recurrir a los registros de datos del Ministerio Público y la Corte Superior de Justicia en la ciudad de Huaraz.

Actualmente en nuestro Perú, específicamente en las instituciones gubernamentales se evidencia un mayor índice de corrupción de funcionarios públicos, así hayan sido seleccionados por el sistema electoral o por contrato utilizando diversos sistemas de contratación que tenemos en nuestro peru, en ese sentido, en la Ciudad de Huaraz, Departamento de Ancash, no escapa la realidad nacional, es una de las regiones con mayores índices de corrupción de funcionarios (Ministerio de Justicia, 2018, p.113). La presente investigación trata de analizar, estudiar la prevalencia del delito de peculado doloso de funcionarios públicos, Huaraz 2015-2018, es decir, se busca determinar la proporción de funcionarios públicos que hayan incurrido el delito de peculado doloso en lo que es periodo de estudio indicado. La investigación de esta problemática social y que interesa a las ciencias políticas se realizó por el interés de conocer la prevalencia de los delitos de peculado doloso cometido por aquellos funcionarios públicos en el periodo de estudio.

Todos los países del mundo democrático eligen a sus autoridades cada cierto periodo de tiempo, esta elección lo realizan de un conjunto de candidatos políticos mediante la votación universal para que conduzcan los destinos políticos y económicos de dichos países; para ser candidato basta con no tener sentencia por algún tipo de delito, funcionarios que estén inmersos en proceso penal o civil, no tienen ningún tipo de restricciones, y pueden ser candidatos a un cargo público; no existen restricciones de habilidades, capacidades y competencias cognitivas, de ética, de moral, de liderazgo; las únicas restricciones son terrorismo, narcotráfico, y que hayan sido sentenciados. Una vez elegido, a ellos se les confían los bienes económicos para que puedan resolver los problemas de las necesidades sociales, económicas, de salud, etc. De acuerdo con los datos históricos de

funcionarios, los funcionarios que son nuevamente elegidos vuelven a delinquir, el problema es que se desconoce la prevalencia de los candidatos seleccionados que hayan cometido delito doloso, esto significa, de todos los candidatos elegidos.

A nivel nacional, cada cinco y cuatros años, el país elige a sus candidatos políticos de la presidencia y del Congreso de la República, y cada cuatro años a las municipalidad y Gobierno Regional, en el análisis de los datos históricos, se evidencia a nivel nacional que los ciudadanos elegidos nuevamente incurrir en diversos tipos de delitos, entre ellos, el delito de peculado doloso; no obstante, se desconoce a nivel nacional, que proporción de candidatos elegidos han incurrido en el delito de peculado doloso.

En la configuración en esta realidad problemática se desconoce la relevancia, es decir cuántos nuevos funcionarios públicos han incurrido en el delito de peculado doloso en el periodo 2015-2018 en la ciudad de Huaraz, es necesario conocer si ha disminuido o incrementado para que las autoridades correspondientes puedan tomarlas decisiones al respecto. Los funcionarios públicos como ya se ha hecho costumbre, recurren a artimañas o argucias legales para hacer uso y abuso de los vacíos legales.

Esta realidad problemática motiva a los investigadores a analizar y estudiar la realidad actual del comportamiento de los funcionarios públicos respecto al delito de peculado doloso, conocer sus características conductuales, las formas y métodos de cómo han desarrollado este tipo de delito que tanto daño hace la sociedad huaracina y a su precaria economía, así como a su gobernabilidad.

Bajo ello se lanza el siguiente problema general: ¿Cómo fue la prevalencia del delito de peculado doloso de funcionarios públicos, Huaraz 2015-2018? Los problemas específicos son los siguientes: (i) ¿Cómo fue la prevalencia del delito de peculado doloso en la existencia de la relación funcional de funcionarios públicos, Huaraz 2015-2018? (ii) ¿Cómo fue la prevalencia del delito de peculado doloso en apropiación y utilización en los funcionarios públicos, Huaraz 2015-2018?

Dentro de la justificación, La presente investigación sirve para conocer la prevalencia del delito de peculado doloso de los funcionarios públicos de la ciudad de Huaraz durante el periodo 2015-2018. Lo mas importante en el presente investigación se enfoca en conocer las características de los delitos de peculado doloso en los que han incurridos los funcionarios públicos.

La investigación se justifica socialmente porque, al analizar y reflexionar sobre la prevalencia del delito de peculado doloso de los funcionarios públicos de la ciudad de Huaraz durante el periodo 2015-2018, con la finalidad de advertir a la población electoral para que puedan optar por un candidato que no presenten perfiles políticos dolosos, y tomar decisiones de que las propuestas políticas de candidatos que hayan cometido nuevos delitos no prosperen, en ese sentido, se estaría beneficiando a la población, al sistema electoral y a la comunidad en su conjunto. La investigación se justifica en la dimensión práctica por que permitirá tomar decisiones políticas con la seguridad de que los funcionarios públicos que incurran en delito doloso sean conocidas y estadísticamente determinadas, ello va a contribuir establecer pautas y estrategias de prevención con la finalidad de minimizar el voto electoral de los políticos candidatos que presenten perfiles no deseados para un candidato político.

Se justifica teóricamente, en el sentido de que la presente investigación se fundamenta en las teorías del delito en general, las teorías específicas del delito de peculado doloso, y las interpretaciones que se han dado en la jurisprudencia peruana.

Se justifica legalmente en el sentido de que el control gubernamental se va a analizar los aspectos legales de como se está aplicando de acuerdo con las normas establecidas, así como que las rendiciones de cuentas cumplan los plazos y fases establecidos de acuerdo a la ley.

A través de lo mencionado se tiene el siguiente objetivo general: Determinar cómo fue la prevalencia del delito de peculado doloso de funcionarios públicos en la ciudad de Huaraz 2015-2018. Además de ello se tiene los siguientes objetivos específicos: (i) Determinar cómo fue la prevalencia del delito de

peculado doloso en la existencia de la relación funcional de funcionarios públicos, Huaraz 2015-2018. (ii) Determinar cómo fue la prevalencia del delito de peculado doloso en apropiación y utilización en los funcionarios públicos, Huaraz 2015-2018.

Como hipótesis se tiene: i) Determinar la incidencia del delito de Peculado Doloso de funcionarios públicos, Huaraz 2015-2018.

II. MARCO TEÓRICO

En primer término, vamos a iniciar con la búsqueda de los antecedentes de aquellos trabajos de investigación que se relacionan con nuestro tema propuesto. Las siguientes investigaciones abordan una o dos variables que se plantean en el presente capítulo.

A nivel internacional, mediante el presente se ha ubicado los trabajos de objeto de investigación siendo los siguientes: (Quintero y Vivar, 2013), en su tesis de grado desarrollado en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil - Ecuador, tuvieron como objetivo la determinación de las dificultades que se demostraron en el delito de peculado, como resultado de un total estudio de los procesos reales para la sanción del delito de peculado y así lograr que quede impune. Concluyeron que la corrupción es un fenómeno en ascendencia, que tiene como consecuencia el desprecio social, se considera como un delito de lo que viene a ser la criminalística, demandando siempre que el control, las restricciones y la represión debe incrementarse a cambio de enfocarse en las particularidades que configura este delito. Que el enfoque que se tiene de este delito ha conducido y obligado a que los gobiernos de turno los reprima con mayor fuerza, con mayor potencia; no obstante, se han incrementado significativamente los entes activos, agrandándolo de una manera dañina y peligrosa. Que todo lo que se considera bien económico del Estado se reporta en la tipicidad de este delito, otras legislaciones cuantifican los caudales como elementos para la configuración y fundamentación del delito de peculado.

Calle (2011) en su tesis de grado obtenida en la Universidad del Azuay en Ecuador; el autor tuvo como objetivo estudiar los compendios constitutivos del delito de peculado de manera general. Concluyó que el peculado consistió en el robo, retención o apropiación indebida del dinero de todos por uno o más autoridades a quienes se le confió su cuidado y gestión, que este tipo generalmente lo cometen quienes ostentan poder, es decir, los funcionarios públicos; concluyó que el peculado se configura cuando concurren dos circunstancias, uno es el empleado público, y dos, que proceda dentro de su

competencia; de otra manera sería otro tipo penal, muy diferente del peculado. Que la punición se cimienta en aquellos actos de ejecución del delito, que es unitario y que responde al mismo interés político criminal y preventiva, que rige todo el derecho penal. Que no existió una prueba en sí misma, sino la prueba de realizar algo. Que los funcionarios públicos afectaron a los afectados en una suma de dinero considerable, esto fue el 5% de la comisión aceptada de quienes cometieron el delito de peculado

A nivel nacional, (Guerrero, 2019), en su tesis de grado realizada en la Universidad Privada del Norte. Cajamarca, Perú. Tuvo como objetivo principal el establecimiento de los factores que originan la suspensión de las investigaciones del delito de peculado en el espacio en estudio. Concluyó que los factores que originaron la suspensión de las investigaciones por el delito de peculado fue un 30% por error de apreciación jurídica; el 70% por el conflicto en el acopio de elementos de convicción por la falta de logística y personal experto y especializados en este tipo de delitos, los actores implicados no favorecen o apoyan la investigación, no dispusieron de personal especialista. Que las investigaciones llevadas a cabo por los Fiscales fueron diligencias preliminares de investigación. Que los cimientos que dieron sostén a la exigencia de cancelación en el delito de peculado, se determinaron que los especialistas de justicia mayormente sostuvieron que sus habilidades de requerimiento de suspensión por dos únicas causales del artículo 344, inciso 2 literales a y b: el hecho objeto de la causa no se llevó a cabo y el hecho inculcado no fue típico.

Nuñez (2017) en su tesis de grado realizada en la Universidad de Huánuco. Perú; tuvo como objetivo general la determinación de la modificación de los delitos de Peculado hallando una opción adecuada con la finalidad de reducir el indicador de la comisión de delitos en la administración pública. Concluyó que la prevención de delitos es una herramienta legal de vital importancia y utilidad debido a que garantiza el funcionamiento deseado por la administración de justicia, resguarda al personal administrativo y al desarrollo de las funciones públicas. Que el delito en estudio es un delito especial porque también lo comete un sujeto especial, que en éste caso es uno o más

funcionarios públicos, exige individual vínculo entre el sujeto que comete la acción delictiva (funcionario) y el recurso económico del Estado, la cual se constituye como el objeto material del delito. Los usos no debidos de caudales del Estado, que no presumen apropiación, componen comportamientos penalmente irrelevantes para el delito de peculado que son castigadas penalmente por las leyes pertinentes.

A nivel local, (Rimac, 2018), en su tesis realizada en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo Huaraz Ancash; tuvo como objetivo el análisis de la existencia del conflicto normativo entre el delito de apropiación ilícita agravada y el delito de peculado por extensión. Concluyó que no existió ningún conflicto con referencia a normas entre el delito de apropiación ilícita agravada y el delito de peculado por extensión en función a los objetivos planteadas en la norma y, no existió antecedente vinculante y conflicto con lo estipulado en las normas. Que los delitos de apropiación ilícita agravada y peculado por extensión, en el Precedente Vinculante no tuvieron relación en sí, por error en los cimientos fácticos del precedente vinculante se arguyeron que los dos tipos penales normaron el mismo supuesto de hecho, pero en realidad solo entre ambos tipos penales, existió un conflicto aparente de normas, pero en lo relacionado a las normas los dos tipos penales demostraron autonomía e independencia uno del otro. Que doctrinariamente existieron varias posiciones dogmáticas que justificaron la autonomía y naturaleza jurídica de los delitos de apropiación ilícita agravada y peculado por extensión.

Fundamentación científica de la investigación. Teoría del delito

Delito de Peculado doloso: El peculado es un delito que agrede directamente a la administración pública de un determinado país. La lucha en contra la corrupción no es suficiente con los esfuerzos que realizan algunas autoridades, no es suficiente la sistematización y propuestas de tipo jurídico siempre en cuando una parte del manejo de administración de justicia, con o sin intención, obstaculiza la lucha y peor aun cuando abre camino soterradamente a formas de impunidad legal. La incapacidad y negligencia en la lucha contra los delitos de los funcionarios públicos debe fortalecer a

quienes tiene la responsabilidad de seguir el camino correcto de castigar con la ley en la mano a quienes verdaderamente incurrir en este delito, un frente de lucha lo constituye la educación en valores y principios, la formación en el respeto por la justicia y la moral, son principios que no se aprende en el proceso de formación en la ciencia del Derecho, no obstante, en espacios de formación no formal como la familia. La corrupción es conceptuada como el aprovechamiento del poder y autoridad que ostenta el funcionario público en su propio beneficio (Guimaray, 2016), El acto de corrupción y los actos irregulares se construyen basados en la desorganización y aplicación desnaturalizada de las normas del funcionario en función a sus competencias y las responsabilidades y deberes que estructuran su actividad; es la imposición del interés privado sobre el interés. El beneficio esta basado en la aproximación definitivamente orientada a la utilidad con contenido ilegal que el sujeto personalmente prepara en un determinado espacio de la administración pública que le importa hacer sus actos ilegales; el sistema de control y de justicia es impenetrable, solo busca el momento y el espacio para lograrlo (Guimaray, 2016, p. 187).

Huaynates (2017). Que el delito de peculado, en sus formas de doloso, culposo, de uso y por extensión, fueron apreciados adecuadamente por los fiscales, esto permitió una adecuada indagación y procesos de denuncia dando como resultado a que se sancionen de la manera más justa y adecuada, sobre todo respetando el debido proceso.

García (2018) sostiene que el peculado se innova continuamente, las organizaciones delictivas orientadas a este delito fueron quienes se preocuparon para dar establecimiento de nuevas formas de no ser detectados por el personal especializado, razón por la cual, se convirtió en un requerimiento vital para los que cometieron delitos de peculado.

Campos (2018) manifiesta en detalle que el delito de peculado con referencia a los viáticos entregados a un funcionario o servidor público para que lleve a cabo una determinada función en un espacio geográficos diferente denominado comisión de servicio; la acción característica del delito de peculado recae sobre los caudales o efectos de la gestión, administración o

custodia le han sido conferidos al funcionario público por el cargo que tiene. Según este enfoque, se puede deducir que el empleado o servidor público recoge el viático para su gestión adecuada desde la perspectiva de la administración (debido a que la percepción y custodia, por sus propias peculiaridades no resultan adecuados en el contexto de los viáticos), pues el mencionado caudal se le había asignado con la finalidad de gestionar o administrar con relación a una circunstancia concreta: el desplazamiento y estadía en el lugar de trabajo. En función a lo expuesto, es viable sustentar la presencia de una relación funcional específica en lo que es el caudal y función pública que consentiría mostrarse de acuerdo con uno de los componentes principales del sistema de imputación penal propio de los delitos cometidos por funcionarios públicos, esto es, la trasgresión hacia el deber como responsabilidad.

El maestro (Hugo y Huarcaya, 2018) Nos ilustra que la norma penal es muy clara al momento de establecer quienes pueden ser como sujetos activos del hecho punible de funcionario o servidor público, teniendo en cuenta que en su poder tenga la administración, custodia y percepción de los bienes del estado por motivo de su cargo. No basta sostener para llegar a la configuración del delito de peculado doloso tomar como consideración la sustracción y la culpa del funcionario público o servidor público.

(Ito, 2015), sostiene que no importa la definición de este tipo de delito o de la definición de servidor o funcionario público que se posea con la finalidad de aplicar un ordenamiento penal, los recursos económicos y de capital no siempre se confían a los mismos para su gerencia, custodia o percepción, ya que los funcionarios públicos siempre están buscando la manera de traicionar a la ley solos o con apoyo de otros agentes internos o externos, buscan la forma de robar la Estado y después quedar impunes ante la ley.

Frei (2011) En función a la jurisprudencia experimentada sobre este tipo de delito, el Art. 387 del Código Penal tiene que ampliar y asignar los supuestos del tipo penal, con la finalidad de que nuevas formas de cometer el delito de peculado sean tomadas en cuenta como nuevas formas de cometer este

delito, y de esa forma se estaría resguardando los recursos económicos del Estado.

Cuando el hecho punible de peculado refiere al “otro” no refiere a que dicho sujeto beneficiario sea el “coautor”, puede tratarse de un cómplice hacia la aprobación del caudal o bien efecto, de acuerdo a la intervenido en el proceso de la ejecución del delito, de un instigador el quien haya inducido directamente al autor que iba a ser en su provecho. (James, 2017), pg. 535.

El Estado, haciendo uso del segundo poder del Estado, la cual es el Poder Legislativo, debe buscar y configurar nuevas formas de luchar decididamente contra la corrupción; debe controlar al organismo contralor del Estado (Contraloría General de la República), el Estado debe diseñar estrategias y tácticas con los actores de la sociedad con la finalidad minimizar este tipo de delito. De acuerdo con el artículo 387 del Código Penal, manifiesta que el empleado, trabajador o servidor público que, haciendo uso de su autoridad, hace suyo o usa cualquier tipo de recurso del Estado, en cualquier forma, para sí o para otro, debe ser sancionado conforme a ley, no obstante, es necesario destacar que es cualquier funcionario público, sino es aquel empleado o servidor público que tenga las características típicas del tipo penal de peculado (Ministerio de Justicia, 2018).

El definición de funcionario y servidor público en el Derecho penal, el legislador ha instaurado legalmente quienes deben ser considerados funcionario o servidor público a efectos penales. Así, el artículo 425 del Código Penal señala, Se consideran funcionarios o servidores públicos: a los siguientes: Los que están comprendidos en la carrera administrativa. Pag. 36 Los que desempeñan cargos políticos o de confianza, incluso si emanan de elección popular. Todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos. Los administradores y depositarios de caudales embargados o depositados por autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares. Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, 6.- Los demás indicados por la Constitución

Política de la Ley. (Frisancho, 2017), En cuanto al sujeto activo del delito: Esta restringido a funcionarios público, este delito no lo comete cualquier trabajador de una institución del Estado, solo quien es empleado y tiene la autoridad para ejercer una función y además se le responsabiliza los recursos de Estado, asimismo, el sujeto que comete este tipo de delito atribuye una especial relación con la cuestión material del delito.

Tal como lo sostiene (Salinas, 2009), cuando afirma que el presente delito es configurado cuando el funcionario o servidor público, en función a su culpa o a su acto negligente, propicia, ayuda, ocasiona, permite, soporta u origina que otra persona denominado tercero sustraiga recursos o caudales del Estado que se le habían confiado de acuerdo a su cargo (p. 416). En el cuarto párrafo del artículo 387 del Código Penal se indica que si un servidor del Estado, por culpa, ocasiona que se lleve a cabo mediante un tercero la sustracción de caudales o recursos económicos, éste sujeto será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años, adicional a ello, debe de prestar servicios a la comunidad en la modalidad que propone la ley, el delito de peculado culposo se configura debido a la conducta negligencia del funcionario o servidor público con referencia a un tercero quien se apropia de los recursos económicos del Estado, tal; como fundamenta y sostiene la doctrina, en este caso el funcionario público no ha previsto las medidas correctivas de protección de los bienes. Cabe mencionar los verbos rectores del delito de peculado, son apropiar y utilizar:

Peculado por apropiación: este tipo de peculado se establece en el caso de que los bienes del Estado, los mismo que habían sido confiados al cargo de quien comete el delito, éste se apropia, hace suyo los recursos del Estado que habían estado bajo custodia del infractor (Salinas, 2011). Tal como se puede deducir, este presunto reside en donde, el funcionario o empleado público hace uso de sus facultades más allá de sus funciones y custodia que le fueron establecidas y estipuladas por el cargo que ostenta.

Los delitos de corrupción aniquilan gravemente la legalidad del Estado. Por ello, es lícito y se conforma en imperativo de condenar los actos de corrupción. En el presente caso no se debe consistir la impunidad como

resultado de la prescripción del hecho punible de estos delitos. El procedimiento de la corrupción se debe concluir mediante una sentencia que declare la responsabilidad o inocencia de los acusados, ya que en este tipo de delito la imprescriptibilidad no viene a ser una adecuada respuesta o solución a la dificultad de la impunidad, ni mucho menos necesaria. (Montoya, 2015). Pg. 49.

Peculado por utilización: En este Caso el peculado se establece cuando “se reconoce o supone un anticipado desvío de la custodia o cuidado del bien de la esfera pública y se le asigna un uso privado temporal sin dilapidarlos, para después volverlos posteriormente a la Administración Pública. (Salinas, 2011), p. 312), esta forma se configura cuando el personal que incurre en el delito de peculado usa para beneficio propio o fin individual a los bienes del Estado, no obstante e tiene en cuenta que no lo realiza con el objetivo de apropiarse.

En concordancia con la doctrina y jurisprudencia en lo penal, el sujeto activo del delito del Art. 387° CP manifiesta o hace referencia a que no es un funcionario público cualquiera, hace referencia a un funcionario que tiene una relación de trabajo o empleo con autoridad y responsabilidad funcional vinculado a su persona, aun funcionario a quien se le ha confiado la custodia, el cuidado de los recursos económicos el Estado (Morales, 2016) Según esta teoría se sostiene que el sujeto que comete el delito debe tener una relación de dominio sobre el recurso bajo su custodia (Zugaldia, 2011), p. 78), esto significa que debe apoderarse efectivamente del recurso con eventualidad de actuar sobre ella con autoridad y sin dar cuenta a otro dentro de su jurisdicción. Esta autoridad sobre el bien en custodia, para el presente el peculado tradicional, se puede presentar mediante una potestad de percepción, custodia o gestión de los recursos, que propicia que éstos estén dentro del ámbito de disponibilidad del empleado público.

El autorizado de la acción penal es el Ministerio Público, es aquella entidad que se encuentra constitucionalmente revestida con la facultad de investigar y rastrear los delitos, de cualquier naturaleza, con la correspondencia del principio de legalidad procesal. El persecutor público asume la administración

de la investigación del delito desde la denuncia presentada ya sea de oficio, si bien es cierto los órganos de la administración están obligados a colaborar y de esa manera respaldar la efectividad del Sistema de Investigación, por ello, el Fiscal es el Jefe de la Investigación Preliminar, quien arma su método y toma las decisiones de mayor relevancia. (Peña, 2010), Se tiene así que, el funcionario público que por función está obligado a tomar recursos dinerarios por concepto de pagos de impuestos establecidos por las instituciones municipales, no cobra el dinero en función a sus intereses, no obstante, percibe por interés y para la gestión pública con la finalidad de indemnizar las necesidades de la sociedad. En esta fase, el empleado público o servidor público se apropia de los bienes recibidos por él en calidad de apoyo para fines sociales, en el presente caso, comete el delito de peculado tradicional. Acorde se mencionó, la apariencia del objetivo de percepción en la redacción, en función del delito mencionado (Abanto, 2006).

(Nakazaki, 2016) Pg. 254. refiere que el peculado doloso también es conocido como aquella doctrina y de acuerdo a la legislación comparada se conoce como la sustracción de los caudales públicos asimismo se encuentran relacionados con la malversación de fondos, resistencia a la devolución de los bienes por parte de la autoridad.

Seguidamente, la protección o custodia consiste en la labor de cuidado, control y cautela de los bienes del Estado o bienes públicos. Esta función de control que se ejecuta al bien público no requiere obligatoriamente que el empleado público disponga fácticamente del bien en su poder, asimismo puede contar con el cuidado jurídicamente mediante otras personas sujetas jerárquicamente. Resulta muy notable advertir que no se encuentra dentro de la función de custodia, en las cláusulas o artículos del delito de peculado, las puras tenencias ocasionales del bien del Estado. Luego, no es custodia del bien para efectos del delito de peculado (Abanto, 2006). Se debe contar con una adecuada atención, para la presente investigación, el componente objetivo de la administración. Teóricamente se ha indicado que la administración de los bienes públicos o del estado conlleva a la facultad

administrativa del funcionario público a instalar los bienes en espacios propios que garantice su resguardo.

El funcionario público, como administrador de los fondos y de los bienes del Estado, tiene la facultad, de acuerdo con estar habilitado legalmente, de organizar de ellos con la finalidad de lograr los objetivos previamente trazados, y que el objetivo siempre va a ser la población. La administración alcanza y entrega al funcionario de ciertos poderes de disposición de patrimonio que no ostenta o dispone como el funcionario público que estrictamente percibe o custodia bienes públicos. Desde la perspectiva de los investigadores, el proceso administrativo conlleva a disponer de un espacio y dentro de ella actuar de manera discreta, con mucho respeto sobre el bien público que se le pone a su disposición y para que lo controle, administre y cuide el bien público (Abanto, 2006, p.123). El personal administrativo, o empleado público, además de tener, administrar, usar y/o cuidar el bien del Estado, debe disponer de él.

El delito de peculado por apropiación es semejante a las infracciones delictuosas de apropiación, debido a que se tipifica en este tipo de irregularidades delictivas, el ciudadano que comete este tipo de delitos, que siempre es un funcionario público se encuentra muy cercano del bien y además está bajo su responsabilidad; en este tipo de delito, el bien materia del delito no se encuentra fuera del alcance y disposición que quien delinque, como sí sucede con las irregularidades delincuenciales del apoderamiento, para quien comete el delito antes mencionado, el bien pertenece al Estado, está bajo custodia de su infractor Morales (1999).

Apropiación y utilización de bienes públicos: En el delito de peculado, el componente típico denominado apropiación está presente en el delito de apropiación ilícita (Art. 190° Código Penal). En la doctrina penal ha diferenciado, dentro de los denominados delitos de enriquecimiento (Muñoz, 2007, p. 202), primariamente, las sucesivas clases de delitos patrimoniales: los delitos de incautación o apoderamiento, los delitos de fraude o defraudación y los delitos de apropiación (Bajo, 1987), El apoderarse o apropiarse es un delito en sentido extenso son aquellos delitos que se

configura cuando el sujeto incorpora como suyo el bien ajeno, el bien que no le pertenece, bien que es patrimonio del Estado o bien público o privado. De acuerdo a ley, estos tipos de delitos condenan a quien coge fáctica físicamente el bien y lo aparta del contorno de poder patrimonial de su dueño o titular para luego incluirlo como suyo a su propio espacio de dominio (hurto, robo, abigeato, etc.).

Con la finalidad de comprender la acción común del delito de apropiación como delito de peculado se hace necesario entender las concepciones que se han impartido en la doctrina con referencia a la apropiación en el delito de apropiación ilícita o indebida. En ese sentido, aunque se debe comprender que los conceptos y definiciones no se trasladan irreflexivamente y automáticamente al delito de peculado, no obstante, sirven en la adecuada comprensión de la conducta típica del peculado (Roca, 1999).

Se afirma que para la validez de una confiscación no es necesario que se le despoje al dueño del bien de su derecho a su usufructo o tenencia, solamente de la cosa; (Zugaldía, 2010, 906). En consecuencia, mientras la acción del sujeto que comete el delito sea privada a un recurso con valor propio, pero ésta se incorpora a él sin una mayor variación en su contenido tras ser usado indebidamente. No existirá apropiación, siendo así, tras utilizar un título valor (cheque) se restituye al autor el mismo título sin ninguna facultad de cobro (Chanjan, 2014) Los bienes o riquezas no materiales, también denominados bienes incorporeales son bienes que únicamente se pueden percibir desde la perspectiva intelectual, debido a que le hace falta la esencia de ser material palpable o tangible, así como apreciable y discernible por la percepción humana (tacto, visión, etc.).

Teoría del valor real: Esta teoría se fundamenta en que la apropiación se realiza con el acto de privar sostenida y de forma perenne el usufructo del valor económico de un objeto ajeno, que en este caso pertenece al Estado. Como se contempla, esta teoría concentra su observación en el valor o utilidad económica del bien objeto de apropiación antes que en su materialidad. La primera teoría determina que si existe apropiación cuando el autor logra algún tipo de beneficio con el uso del bien ajeno (zugaldia, 2010, 904), es decir,

existirá una apropiación aun cuando dicho objeto sea devuelto, pero dicho objeto le haya reportado una bonificación al autor. Por otra parte, la teoría del valor restringido manifiesta que existe la expropiación típica se da cuando en beneficio es para el sujeto activo, y cuando genera la pérdida del valor económico propio del recurso ajeno (De la Mata, 1993), p. 123).

Consumación del delito: Formalmente, un delito se realiza cuando el sujeto activo, es decir, quien lo comete, lleva a cabo todos los componentes objetivos y subjetivos de este tipo penal (Jescheck, 2002), Bajo este enfoque, la consumación o realización del delito hace alusión a la ejecución y cumplimiento de los componentes que se describen en el tipo penal (Villavicencio, 2006 p. 148). Desde el punto de vista se concreta, con la concreción del delito se elabora la perturbación el desorden del bien jurídico (lesión o puesta en peligro) (Portomeñe - Seijas, 2003) es decir, la concreción o consumación señala el inicio de la desvaloración del resultado del injusto (puede ser un injusto tipificado explícitamente en la parte especial del Código Penal o leyes especiales, o el injusto de un delito tentado que se clasifica con base en las normas o leyes generales de la tentativa del artículo 16º del código penal) (Portomeñe, 2003); el desvalor de resultado concuerda con la concreción o consumación material del delito (Villavicencio, 2006, p. 422).

(Cueto, 2004) manifiesta que la infracción de apropiación ilícita e indebida que se concreta o se lleva a cabo con la ocurrencia de quienes intervienen en el acto de la apropiación, en ese sentido, la concreción del delito no demanda que se ocasione un beneficio positivo o utilidad económica en la persona que comete el delito o a un tercero (Rojas, 2007), p. 304. El apropiarse no involucra, necesariamente, al sujeto que cometió el delito se vuelva rico ni que se empobrezca desde el punto de vista contable, esto es debido a que el objeto protegido de acuerdo a la realidad existe probabilidades de desempeño efectivo de las facultades que concede el titular de un objeto, mas no la situación patrimonial del sujeto pasivo. De acuerdo a lo sostenido consensuadamente por la doctrina, la apropiación no reduce el patrimonio del sujeto pasivo desde el punto de vista contable, se debe tener en cuenta que

continúa usurpando jurídicamente la titularidad del bien apropiado (De la Mata, 1993, p.154).

El sistema doctrinario penal es semejante y lineal cuando reconoce para la conducta de apropiación dos aspectos necesarios: La apropiación en sentido estricto como semblante positivo; la expropiación como semblante negativo (De la Mata, 1994), Respecto al objeto material de la metodología de la administración desleal del patrimonio público, en lo que se involucra bienes, recursos del Estado en general. Con referencia a la adjetivación de los recursos públicos o recursos del Estado, un bien es considerado como público cuando, en sentido extenso, pertenece a la administración pública; esto es, cuando el recurso se destina al patrimonio de la administración pública para el adecuado cumplimiento de finalidades públicas, no específicamente es propiedad de la institución que lo administra. Los bienes son pertenencia de la administración pública desde cuando son observados por el funcionario en representación de aquella, para cumplir objetivos públicos (Hugo A, s/f) Los tipos de bienes públicos sobre los que puede dar la modalidad especial de administración desleal de patrimonio público son diversos. Los recursos del Estado o bienes tangibles son los muebles, en los bienes inmateriales, son los bienes inmuebles y los bienes acreditados para que pueda ser usado de manera discreta por el sujeto activo. En función del caso, el objeto materia del delito puede constituir un caudal o efecto público de acuerdo con los términos del Art. 387º CP.

Localización de la conducta típica en la administración desleal de patrimonio público: El comportamiento natural o típico de la metodología delictiva de administración desleal de patrimonio público es analizada en el Artículo 387º del Código Penal, involucra una transgresión de las obligaciones funcionales de tipo administrativo que requieren del empleado del Estado la disponibilidad del patrimonio estatal de manera legal con la finalidad de que dicho funcionario esté en la capacidad de cumplir con los objetivos de debe prestarle a la sociedad. Sin embargo, la transgresión de las obligaciones no llena la falta de valor de acción del injusto penal de tal manera o forma delictiva, debido a que, además se necesita de ello, que la transgresión conjeture un riesgo de

penalidad significativa o apreciable para perjudicar el recurso jurídico que se protege; esto significa que, adicionalmente debe valorarse la afectación a los intereses patrimoniales genuinos de la gestión administrativa (De la Mata, 2009).

Dimensiones del delito de peculado doloso: Los elementos distintivos del delito de peculado doloso y culposo. Con referencia a la acción dolosa hace uso de dos términos fundamentales o rectoras que debe disponer el sujeto activo, estos son la apropiación y utilización, estos tienen que contener algunos elementos físicos o mecanismo que establecen el tipo penal. Estos son:

Existencia de la relación funcional: Se describe a la presencia de un vínculo utilizable entre el bien del Estado y el delito del empleado o trabajador público que tiene una relación práctica con los recursos del Estado, estos bienes pueden ser económico; y que están bajo resguardo o compromiso del funcionario administrativo.

La percepción: Es el ejercicio de obtener o recoger los bienes dentro de un proceso de Administración Pública, con la percepción de valor económico o masa monetaria de naturaleza heterogénea pero siempre de procedencia lícita. Respecto a la gestión, radica en realizar procesos o funciones activas de mando y dirección respecto al cuidado o custodia, es decir, a la común cuidado, manutención y cuidado debido por parte del sujeto activo que cuida los recursos del Estado.

Apropiación y utilización: El término apropiación en un término muy importante dentro del estudio del delito de peculado, ello hace referencia a la apropiación que se configura cuando el sujeto que comete el delito separa o aleja los bienes que le corresponde a la administración pública los flujos económicos. La utilización o uso hace referencia al hecho cuando el sujeto activo hace uso de las virtudes jurídicas de los recursos del Estado, pero sin tener el propósito última de apropiarse de los recursos. (Acuerdo, Plenario 2005 pp. 32,33).

Benavente y Calderón (2012) Caudales y efectos: Son todos los bienes económicos o de capital, tangibles o intangibles que generalmente pueden ser reconocidos como del tipo económico y financiero. Se consideran como efectos a los objetos, cosas o bienes que concentran un valor de patrimonio estatal o público, a ellos se suman los títulos valores negociables. Asimismo, se tienen a los materiales que conciernen a la conducta culposa, es necesario indicar que la sustracción del recurso del Estado o efectos, no es por el propio administrativo o servidor público sino por agentes externos o denominados terceros. (Acuerdo Plenario, 2005, pp. 32,33).

La sustracción, surge cuando existe un apartamiento de los bienes o de los efectos que son del Estado. Valiéndose de la dejadez del servidor público, viene a ser, cuando por dejadez o abandono del sujeto activo un tercero se adueña de los recursos o capitales del Estado. (Acuerdo Plenario, 2005, pp. 32,33).

Culpa del funcionario público, un funcionario público tiene culpa de una inadecuada custodia de los bienes cuando permite que un agente interno o externo sea apropiado o use los recursos del Estado de manera ilegal o indebida, cuando deja a merced de un sujeto denominado tercero se apropiado o adueña de uno o más recursos del Estado. (Acuerdo Plenario, 2005, pp. 32,33).

El funcionario público: El administrativo público es el empleado con jerarquía y de vital importancia de la organización gubernamental que pertenece a un país, y que domina determinados estatus institucionales, dispone de roles establecidos que tiene que cumplir y que puede responder de manera positiva o negativa. En el primer asunto con la aprobación y identificación del Estado y la ciudadanía. (Rojas, 2002).

Bajo el enfoque de un pensamiento muy amplio, el encargado responsable de la gestión pública es una persona que, los esfuerzos para otorgarle una extensión a la concepción, la teoría del derecho administrativo presente muy serios problemas o dificultades para que otorgue un concepto válido y de característica integral sobre el término empleado público. (Sanchez y Gonzales, s/f)

La consideración penal de funcionario público: Debido a lo que no se ha concretizado el concepto de penal en su enfoque amplio de la tutela es avanzar la idea de empleado público a tiempos anteriores al momento de tomar del cargo, de tal modo que se logre mediante las planteamiento de responsabilizar del delito funcional a las autoridades, hasta el momento no ha sido concedido el cargo ni se ha logrado asumir el mismo (concepción anticipada de funcionario). El razonamiento que hace entender esta imposibilidad se fundamenta en los conocimientos de orden legal comprendidas en los diversos modelos penales de infracción de la obligación mediante ellos se exige la infracción de las responsabilidades o marcos reglamentados de jurisdicciones razonadas en la función del cargo. (Sánchez y González, s/f).

Las responsabilidades de los funcionarios públicos: Los actos de irregularidades y de corrupción realizados durante el desarrollo pleno del cargo público, reclama identificar y mesurar el tipo de compromiso emparentadas a la misma y que son autónomos entre sí, pero equivalentemente logran asociarse y mantener en ello en un mismo hecho o acto de corrupción. Así mismo, los administrativos públicos en sentido general, específicamente en el desarrollo de sus funciones, incurren en cinco tipos de compromiso: civil, penal, administrativa, disciplinaria y política, los cuales logran coexistir conjunta o separadamente, a las que se les suma la responsabilidad moral procedente en esta última por efecto del establecimiento de las anteriores o en el desempeño de una norma establecida, todas con base reglamentaria o legal. (Sánchez y González, s/f).

Se entiende al funcionario público, como un ente que tiene derechos y deberes, por el lugar o espacio que ocupa dentro de la función pública; el funcionario público debe responder por el comportamiento de acción u omisión que realiza por mandato de un superior o cuando sea requerida por el superior correspondiente, esto se concretiza en el establecimiento de su responsabilidad por tal acción u descuido. El compromiso del funcionario no se limita a la opinión pública, ella puede extender al campo privada y personal, es aquí en donde surgen responsabilidades que generalmente se amontonan como resultado de la actividad o ejercicio de la función pública, la misma que

se puede clasificar en (Sánchez y González,.sf): Compromiso en los aspectos civiles. Compromiso Administrativa. Compromiso en el ámbito de la disciplina. Compromiso con la política institucional. Compromiso con la moral general e institucional. Compromiso con lo establecido en materia penal. La responsabilidad Penal se produce en la medida en que los perjuicios del que hace daño alcanzan a la comunidad.

(Incade, S/F) Bien jurídico protegido: Un ente genérico o fundamental de la tutela penal conlleva en la protección del adecuado desarrollo de las diligencias de la gestión o administración pública. El peculado de un delito con varias aristas ofensivas, el recurso jurídico se despliega en dos cuerpos específicos que merecen de la protección desde la perspectiva jurídica y en la dimensión penal: (a) garantizar el principio de no lesividad de los intereses patrimoniales de la administración pública, asegurando una correcta administración de los recursos del Estado, y (b) tratar de impedir a que se desarrollen o cometan abusos de poder por parte del funcionario o servidor público que transgrede los deberes eficaces de lealtad e integridad, garantizando el principio constitucional de sinceridad, constancia en favor de los funcionarios públicos por lo que están comprometidos los funcionarios y colaboradores. (Rojas, 2002, p. 536).

Sujeto activo: autoría: Un sujeto es autor de un delito cuando comprobadamente se demuestra que lo ha realizado o planificado, en los delitos, tanto doloso y como culposo de peculado, en ambos casos, sólo se puede considerar como autor al funcionario o servidor público quién dispone de todas los rasgos de relación funcional necesarias y exigidas de acuerdo a la ley, ello representa que, cualquier persona a quien se le ha seleccionado como funcionario público y se le ha asignado la función de salvaguardar los recursos del Estado y tenga bajo su poder o ámbito de vigilancia, pero por diversos factores, este funcionario planifica y organiza apropiarse de los bienes del Estado, es considerado como autor directo de dicho delito, también puede que él sea autor intelectual pero no material. (Rojas, 2002, p. 536).

Según (Benavente y Calderón 2012), establece que el agente público no aparta los bienes, los bienes ya se encuentran en su dominio de disposición

de acuerdo al cargo que ejerce, el comisionario simplemente no gobierna los bienes adaptando a la función pública para los que están destinados, sino dispone de ellos como si formaran parte de el y de su patrimonio.

Funcionario público: Es el personal público de mayor importancia en la estructura jurídica estatal del país, este personaje esta a cargo de determinadas instituciones y tiene asignados determinados o establecidos las funciones que debe realizar, debido a la responsabilidad y la alta responsabilidad y la custodia de los bienes es que debe de responder sea cual fueren los resultados. Primero con la aprobación y reconocimiento de la Nación y la ciudadanía; y luego a los órganos de control del Estado. (Rojas, 2002, p. 39).

Peculado: El Art. 387 del Código Penal, el artículo 388 sobre peculado de uso determina que el servidor público, que, con fines ajenos al servicio, use o permita que otros usen las unidades vehiculares, máquinas o cualquier otro equipo, herramienta o instrumento de trabajo que pertenezca al Estado o a alunas de sus instituciones o que se hallan bajo su guarda, deberá ser reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años (Rodriguez, 1995).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación:

Diseño experimental: tipo de investigación será no experimental, ex post facto o retrospectiva; el diseño es descriptivo porque se va a determinar la prevalencia del delito de peculado doloso de funcionarios públicos en la ciudad de Huaraz. De acuerdo con la captación de información y datos será del tipo transversal en el sentido de que se va a realizar datos una sola vez en la investigación.

La investigación ex post facto o retrospectiva es un tipo de investigación en donde los hechos a investigar ya han ocurrido, por lo tanto, la validación de la hipótesis se dará cuando el fenómeno ya ha sucedido, mediante una búsqueda retrospectiva de las causas que lo produjeron (Jiménez, 1998).

La investigación descriptiva es aquella que describe las características y atributos del objeto de estudio, se caracteriza porque describe las cualidades de la situación, la manifestación del fenómeno u objeto de estudio, tienen como función principal la selección e identificación de las características fundamentales del objeto de estudio (Monje, 2011)

Se denomina investigación transversal a aquella investigación en donde se ha realizado una sola observación o una sola medición durante todo el periodo de la investigación, Lisboa, 2016).

El presente estudio es del tipo cuantitativo y descriptivo, es cuantitativo en el sentido de que se recogió y analizó los datos respecto a la prevalencia del delito de peculado en los registros del Ministerio Público de la ciudad de Huaraz, las mismas que sirvieron para ser procesadas y determinar los resultados de la prevalencia por cada uno de las dimensiones estudiadas.

La investigación abordada es una investigación no experimental porque no se va a manipular la variable independiente para más adelante medir los resultados o influencia en la variable dependiente (Hernández, Fernández y Baptista 2014; Lisboa, 2016).

Su esquema es:

M - O

Dónde:

M = Muestra

O = Prevalencia del delito de peculado doloso de funcionarios públicos en la ciudad de Huaraz 2015 - 2018.

3.2. Variables y operacionalización

VARIABLE INDEPENDIENTE: CANTIDAD DE DELITO DE PECULADO DOLOSO.

Definición Conceptual: La prevalencia está referido en la cantidad de todo el funcionario públicos han cometido el delito de Peculado Doloso, en el periodo de estudio

Definición Operacional: Determinar el Delito de peculado doloso en los funcionarios públicos en la ciudad de Huaraz 2015 – 2018.

Indicadores: Cantidad de funcionarios públicos que han cometido en el delito de peculado doloso en un determinado año.

Escala de medición: Ordinal

VARIABLE DEPENDIENTE: PECULADO DOLOSO

Definición Conceptual: El Delito de Peculado doloso: Es un tipo de delito que se establece o concretiza cuando el funcionario público ejecuta la apropiación o utilización en cualquiera de las formas, para sí o para terceros, a los recursos económicos, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia esten encargados por ser funcionario publico, este delito es penado con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años. Cuando el valor apropiado o utilizado supere las diez unidades impositivas tributarias, deberá ser reprimido con cárcel no menor de ocho ni mayor de doce años (Rojas, 2000, p.47).

Definición Operacional: Cumplir con el objetivo de conocer cuántos funcionarios públicos han cometido el delito de peculado doloso.

DIMENSIONES: Se encuentra que el delito de Peculado de Peculado Doloso es el delito mas cometido por los funcionarios en nuestro País.

3.3. Población, muestra y muestreo:

Población: En cuanto a la población estará conformada por la población que conoce la historia política de Huaraz y el historial político de los funcionarios públicos en la ciudad de Huaraz. (Fernandez y Baptista, 2014) mencionan que

la población es el total de personal que se encuentran bajo estudio o problemática que los investigadores deseen analizar e investigar.

El objeto del presente estudio viene a ser los funcionarios públicos quienes fueron seleccionados por voto popular y que ocupan cargos en donde se toman decisiones en las instituciones gubernamentales de la ciudad de Huaraz en el periodo 2015-2018; y que están a cargo de las custodias de los recursos económicos del Estado.

Muestra: Rodríguez y Serrano (1994) La muestra está formada por un subconjunto de la población, la cual viene a ser el conjunto. Debido a que el tamaño de la población se desconoce, entonces para determinar el tamaño de la muestra se va a aplicar la siguiente formula:

$$n = \frac{Z^2 P(1 - P)}{d^2} = \frac{1.96(0.95)(0.05)}{0.05^2} = \frac{0.0931}{0.0025} = 37.24 = 38$$

El tamaño de muestra es de 38 personas

El muestreo a aplicar en la presente investigación es del tipo no probabilístico, esto significa que los investigadores van a seleccionar a los funcionarios públicos bajo su propio criterio siempre en cuando cumplan con el periodo de estudio.

El muestreo: No probabilístico se clasifica en (Otzen y Manterola (2017):

Intencional: Es aquel tipo de muestreo en donde el investigador aplicar su propio criterio de selección de los elementos de muestra, no obstante, el criterio debe basarse en la selección de las muestras con las características de estudio y de interés para la investigación. Se aplica en los casos en donde la población general resulta ser muy variable o cuando la muestra es pequeña.

Por conveniencia: En este caso de muestreo, el investigador selecciona los elementos de muestra en los casos de que resulten ser accesibles y que, además, acepten ser incluidos. Se fundamenta en la facilidad para su acceso y proximidad de la muestra o sujetos para el investigador.

Accidental o consecutivo: Este tipo de muestreo se fundamenta en la manera como seleccionar los elementos de muestra hasta poder completar la cantidad de los elementos o unidades muestrales para completar la muestra

que se considere como necesario para la investigación, es de poca aplicación, pero en ciertos casos permite resolver los casos de tamaño de muestra adecuada para la investigación.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad:

3.4.1 Técnicas

Registro de imputados por delito de Peculado Doloso del Ministerio Público y de la Corte Superior de Justicia de Ancash Huaraz: La técnica será la observación del registro que se utilizará para determinar la prevalencia del delito de peculado doloso de funcionarios públicos en la ciudad de Huaraz, esto es el Registro de imputados por delito de peculado doloso del Ministerio Público y de la Corte Superior de Justicia de Ancash Huaraz.

3.4.2. Instrumento

Registro de imputados por delito de peculado doloso del Ministerio Público y de la Corte Superior de Justicia de Ancash Huaraz: El instrumento de captación de datos que se utilizará para determinar la prevalencia del delito de peculado doloso de funcionarios públicos en la ciudad de Huaraz será el Registro de imputados por delito de peculado doloso del Ministerio Público y de la Corte Superior de Justicia de Ancash Huaraz.

3.4.3. Validez. La validez del instrumento se va a determinar mediante el método de Juicio de Expertos, para ello, se entregará a tres expertos al instrumento y la matriz de validación, así como a una hoja de calificación. Los expertos evalúan y califican al instrumento. Se dará por aceptado siempre en cuando la calificación sea muy buena o excelente.

3.4.4. Confiabilidad: La confiabilidad del instrumento se determinará mediante el método de Alfa de Cronbach, se aceptará la confiabilidad del instrumento cuando su valor sea mayor igual a 0.80.

3.5. Procedimiento: En cuanto al procedimiento del instrumento ya validado y determinado su confiabilidad mediante Alfa de Cronbach, se procederá a sujetar la encuesta a la población que conoce la historia política que conforma la muestra de investigación.

Los datos se obtendrán a través del Registro de imputados por delito de peculado doloso del Ministerio Público y de la Corte Superior de Justicia de Ancash Huaraz. Se verificará los datos correspondientes a los delitos de peculado doloso y de funcionarios públicos de la ciudad de Huaraz, sus principales características, y sobre todo que correspondan al periodo de estudio 2015 - 2018.

3.6. Método de análisis de datos:

Los datos serán recopilados del Ministerio Público y del instrumento, los datos serán obtenidos en función de las dimensiones planteadas. Se va a aplicar la estadística descriptiva con la finalidad de presentar representados los datos en las tablas de frecuencias, se va a calcular los porcentajes, y los gráficos correspondientes a cada una de las tablas de frecuencias; además, se va a utilizar el software de hoja de cálculo Excel para el cálculo de los datos recopilados del Ministerio público y del instrumento.

3.7. Aspectos éticos:

Consentimiento Informado: Durante el desarrollo de la presente investigación se respetará la propiedad intelectual de los autores e investigadores citados de forma directa e indirecta, las tesis, libros, revistas y artículos serán citados en la sección de bibliografía.

Confidencialidad: Se va a tomar en cuenta el derecho a la privacidad y confidencialidad, las cuales respaldan la intervención oportuna de las personas en el estudio. Los políticos o funcionarios público serán considerados en condición de anonimato, no se registrarán sus datos personales, a menos que sean consentidos por ellos mediante documentación pertinente.

Anonimato: No se admitirá plagio alguno, los datos e información corresponderán a la veracidad y comprobación. Asimismo, la presente investigación será analizada mediante un software antiplagio con la finalidad de garantizar que el trabajo pertenece a los investigadores.

IV.- RESULTADOS

4.1. PREVALENCIA DEL PECULADO DOLOSO

4.1.1. Existencia de la relación funcional

Tabla 1. Existencia de la relación funcional. Pregunta 1

01. ¿Cómo fue la relación funcional en los funcionarios públicos en el periodo 2015-2018?

| RESPUESTA | f | H |
|--------------|-----------|--------------|
| Pertinencia | 21 | 55.3 |
| Relevancia | 11 | 28.9 |
| Claridad | 6 | 15.8 |
| TOTAL | 38 | 100.0 |

Fuente: Encuesta

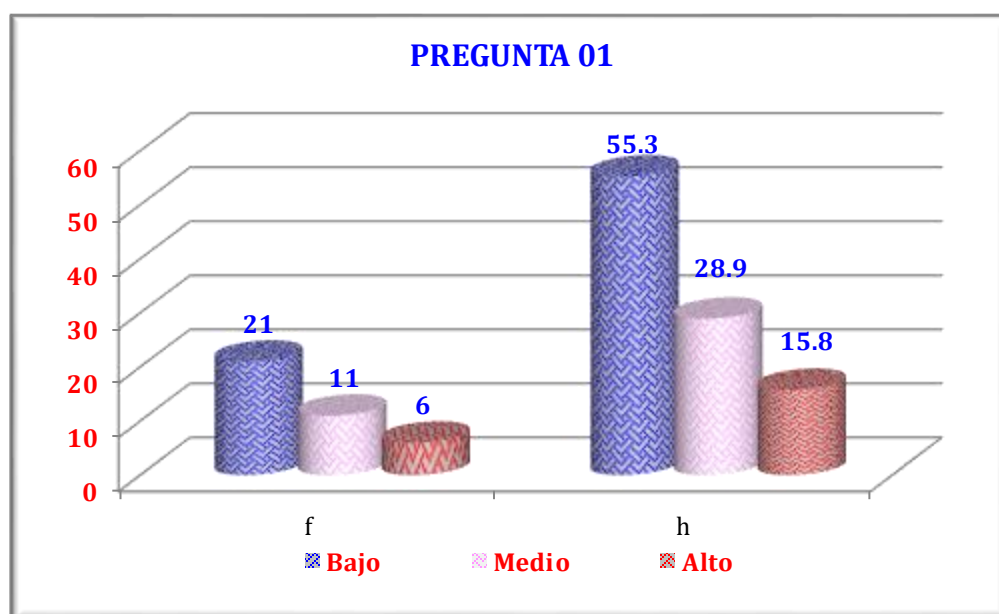


Figura 1. Existencia de la relación funcional. Pregunta 1

En la pregunta 1 de la encuesta realizada sobre cómo fue la relación funcional en los funcionarios públicos en el periodo 2015-2018; 21 personas encuestadas (55.3%) calificaron como que la relación funcional fue baja, 11 de ellos (28.9%) indicaron que la relación funcional fue media; y 6 encuestados (15.8%) calificaron como que la relación funcional fue alta.

Tabla 2. Existencia de la relación de custodia. Pregunta 2

02. ¿Cómo fue la Relación de custodia en los funcionarios públicos en el periodo 2015-2018?

| RESPUESTA | f | h |
|--------------|-----------|--------------|
| Pertinencia | 24 | 63.2 |
| Relevancia | 9 | 23.7 |
| Claridad | 5 | 13.2 |
| TOTAL | 38 | 100.0 |

Fuente: Encuesta

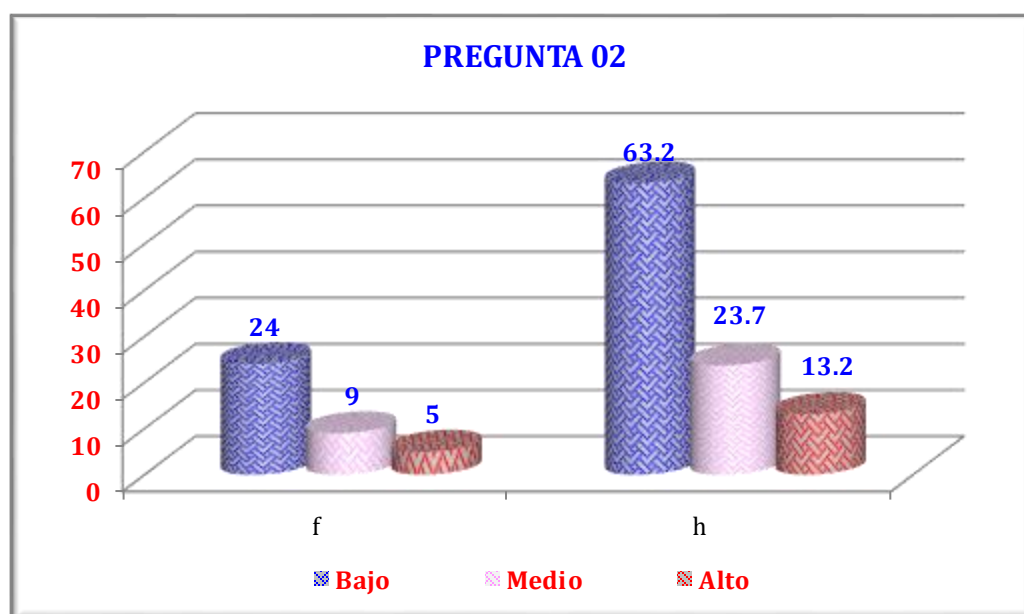


Figura 2. Existencia de la relación de custodia. Pregunta 2

En la pregunta 2 de la encuesta realizada sobre cómo fue la relación de custodia en los funcionarios públicos en el periodo 2015-2018; 24 personas encuestadas (63.2%) calificaron como que la relación de custodia fue baja, 09 de ellos (23.7%) indicaron que la relación de custodia fue media; y 05 encuestados (13.2%) calificaron como que la relación de custodia fue alta.

Tabla 3. Relación funcional en el bien del Estado. Pregunta 3

03. ¿Cómo fue la Relación funcional en el bien del Estado y el delito del funcionario público entre los funcionarios públicos en el periodo 2015-2018?

| RESPUESTA | f | h |
|--------------|-----------|--------------|
| Pertinencia | 25 | 65.8 |
| Relevancia | 10 | 26.3 |
| Claridad | 3 | 7.9 |
| TOTAL | 38 | 100.0 |

Fuente: Encuesta

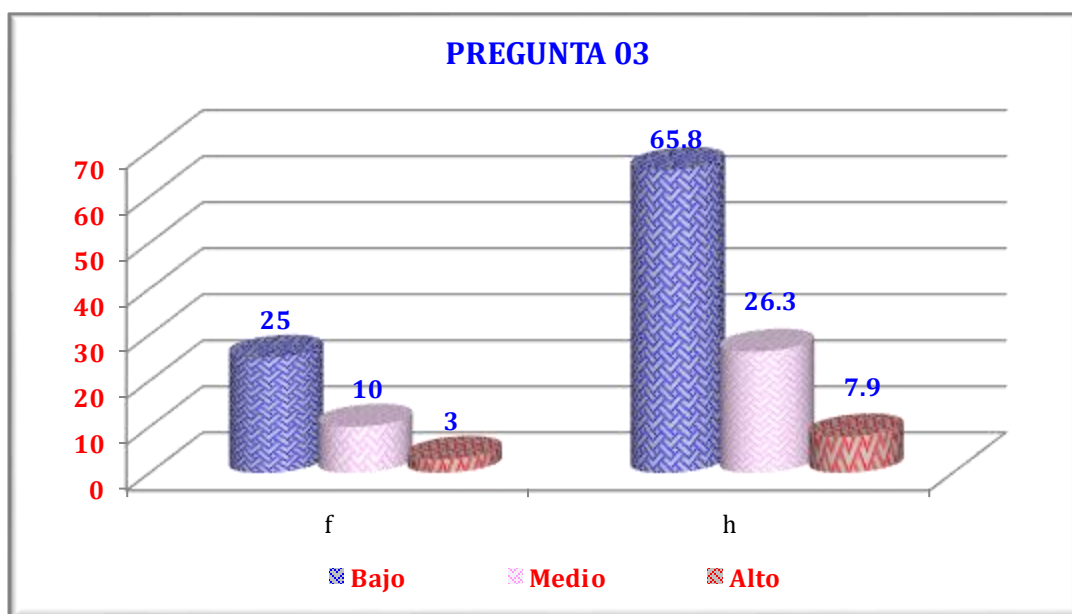


Figura 3. Relación funcional en el bien del Estado. Pregunta 3

En la pregunta 3 de la encuesta realizada sobre cómo fue la relación funcional en el bien del Estado y el delito del funcionario público entre los funcionarios públicos en el periodo 2015-2018; 25 personas encuestadas (65.8%) calificaron como que la relación funcional en el bien del Estado y el delito del funcionario público fue baja, 10 de ellos (26.3%) indicaron que la relación funcional en el bien del Estado y el delito del funcionario público fue media; y

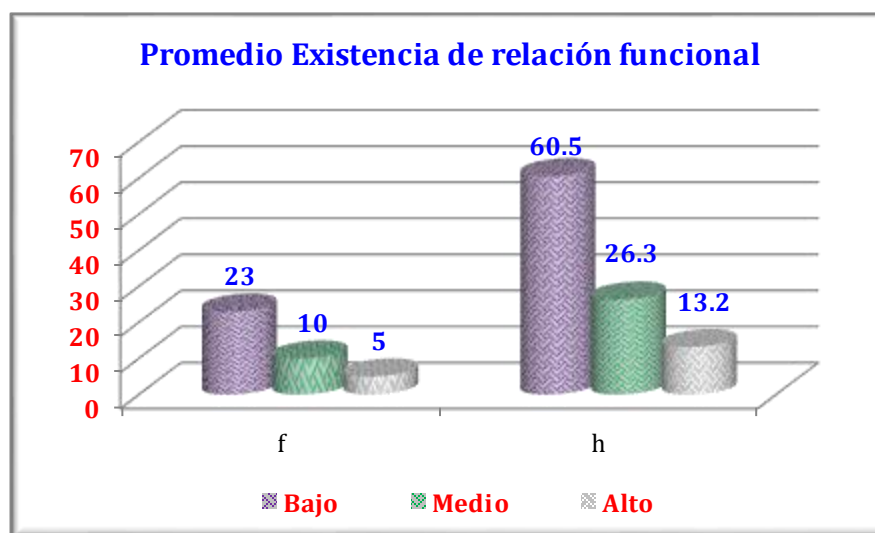
03 encuestados (7.9%) calificaron como que la relación funcional en el bien del Estado y el delito del funcionario público fue alta.

Respuesta objetivo específico 1

Tabla 4. Promedio dimensión existencia de la relación funcional

| RESPUES TA | f | h |
|---------------|-----------|--------------|
| Bajo | 23 | 60.5 |
| Medio | 10 | 26.3 |
| Alto | 5 | 13.2 |
| TOTAL | 38 | 100.0 |

Fuente: Elaboración propia



Para dar respuesta al primer objetivo específico, esto es, sobre cómo fue la prevalencia del delito de peculado doloso en la existencia de la relación funcional de funcionarios públicos, Huaraz 2015-2018, se calcularon los promedios de cada pregunta planteada para esta dimensión, en los resultados se observa que en promedio 23 respuestas obtenidas de los encuestados (60.5%) calificaron como que la prevalencia del delito de peculado doloso en la existencia de la relación funcional de funcionarios públicos fue baja, 10 respuestas en promedio (26.3%) indicaron que la prevalencia del delito de peculado doloso en la existencia de la relación funcional de funcionarios

públicos fue media; y 05 respuestas en promedio (13.2%) indicaron que la prevalencia del delito de peculado doloso en la existencia de la relación funcional de funcionarios públicos fue alta.

3.1.2. Dimensión percepción

Tabla 5. Percepción. Pregunta 4

04. ¿Cómo fue la captación de bienes económicos en los funcionarios públicos en el periodo 2015-2018?

| RESPUESTA | f | h |
|--------------|-----------|--------------|
| Pertinencia | 23 | 60.5 |
| Relevancia | 11 | 28.9 |
| Claridad | 4 | 10.5 |
| TOTAL | 38 | 100.0 |

Fuente: Encuesta

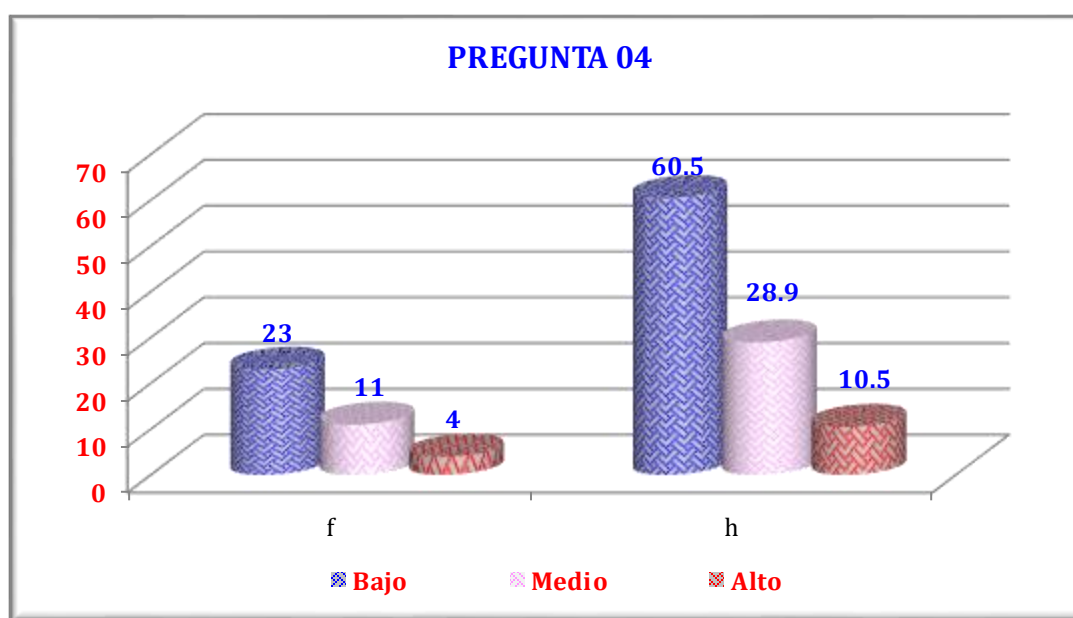


Figura 5. Percepción. Pregunta 4

En la pregunta 4 de la encuesta realizada sobre cómo fue la captación de bienes económicos en los funcionarios públicos en el periodo 2015-2018; 23 personas encuestadas (60.5%) calificaron como que la captación de bienes económicos fue

baja, 11 de ellos (28.9%) indicaron que la captación de bienes económicos fue media; y 04 encuestados (10.5%) calificaron como que la captación de bienes económicos fue alta.

Tabla 6. Percepción. Pregunta 5

05. ¿Cómo fue la conducción de la custodia en los funcionarios públicos en el periodo 2015-2018?

| RESPUESTA | f | h |
|--------------|-----------|--------------|
| Pertinencia | 22 | 57.9 |
| Relevancia | 13 | 34.2 |
| Claridad | 3 | 7.9 |
| TOTAL | 38 | 100.0 |

Fuente: Encuesta

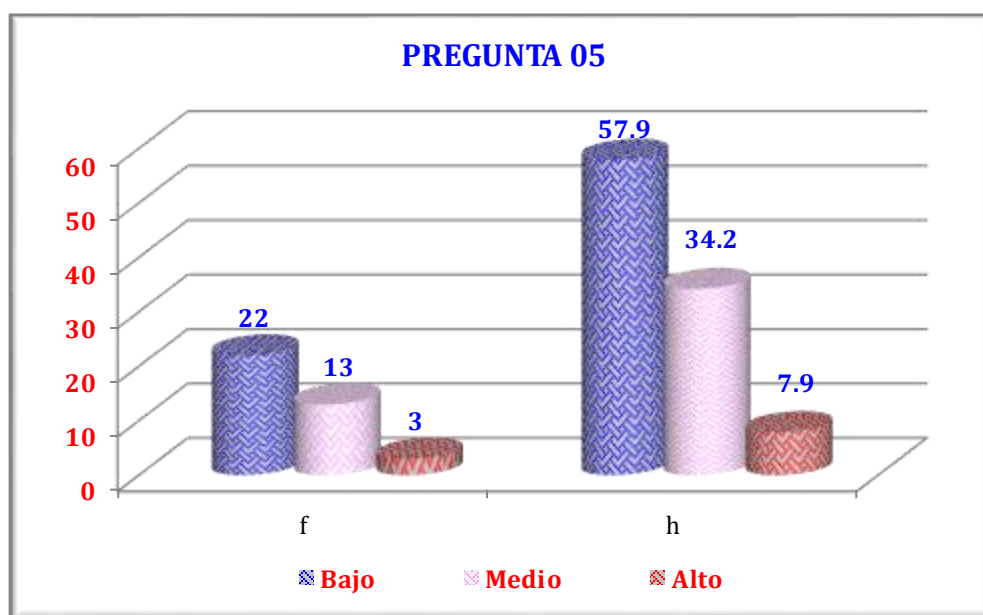


Figura 6. Percepción. Pregunta 5

En la pregunta 5 de la encuesta realizada sobre cómo fue la conducción de la custodia en los funcionarios públicos en el periodo 2015-2018; 23 personas encuestadas (60.5%) calificaron como que la conducción de la custodia en los funcionarios públicos fue baja, 11 de ellos (28.9%) indicaron que la conducción de la custodia en los funcionarios públicos fue media; y 04 encuestados (10.5%)

calificaron como que la conducción de la custodia en los funcionarios públicos fue alta.

Tabla 7. Percepción. Pregunta 6

06. ¿Cómo fue la vigilancia de los activos del Estado en el bien del Estado y el delito del funcionario público entre los funcionarios públicos en el periodo 2015-2018?

| RESPUESTA | f | h |
|--------------|-----------|--------------|
| Pertinencia | 21 | 55.3 |
| Relevancia | 10 | 26.3 |
| Claridad | 7 | 18.4 |
| TOTAL | 38 | 100.0 |

Fuente: Encuesta

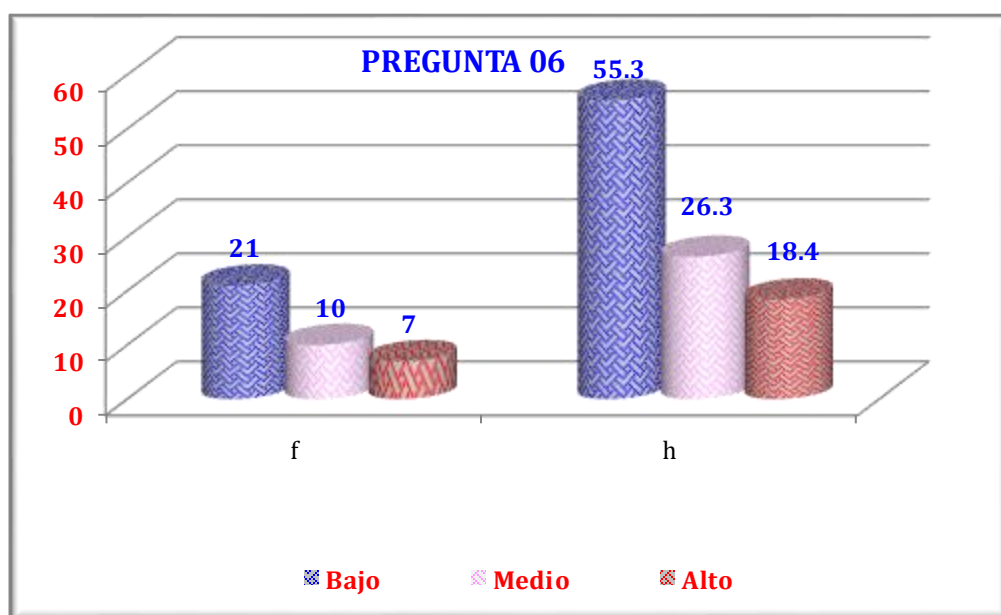


Figura 7. Percepción. Pregunta 6

En la pregunta 6 de la encuesta realizada sobre cómo fue la vigilancia de los activos del Estado en el bien del Estado y el delito del funcionario público entre los funcionarios públicos en el periodo 2015-2018; 21 personas encuestadas (55.3%) calificaron como que la vigilancia de los activos del Estado en el bien

del Estado y el delito del funcionario público fue baja, 10 de ellos (26.3%) indicaron que fue media; y 07 encuestados (18.4%) calificaron como que fue alta.

Respuesta objetivo específico 2

Tabla 08. Promedio dimensión apropiación y utilización

| RESPUESTA | f | h |
|--------------|-----------|--------------|
| Bajo | 6 | 15.8 |
| Medio | 10 | 26.3 |
| Alto | 22 | 57.9 |
| TOTAL | 38 | 100.0 |

Fuente: Elaboración propia

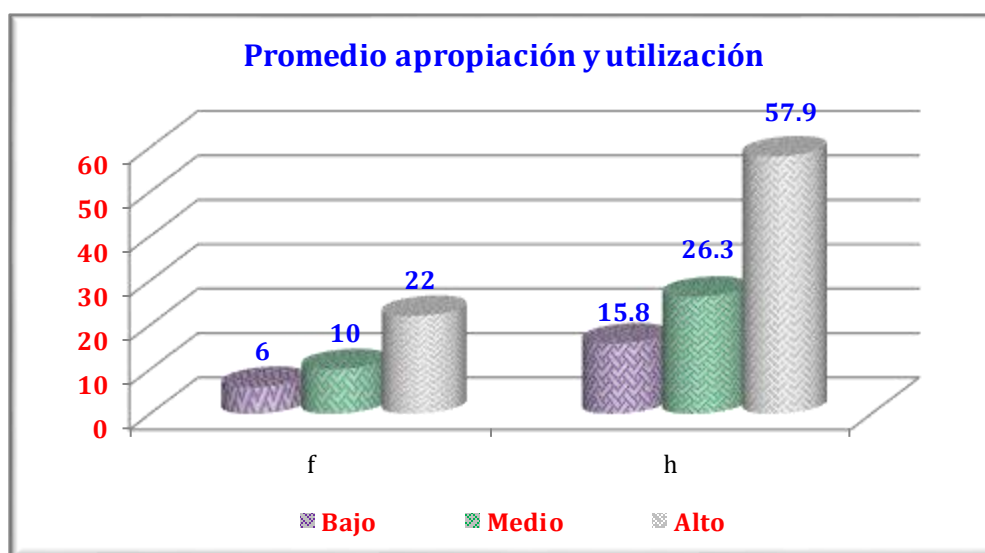


Figura 08. Promedio dimensión apropiación y utilización

Para dar respuesta al segundo objetivo específico, esto es, sobre cómo fue la prevalencia del delito de peculado doloso en apropiación y utilización en los funcionarios públicos, Huaraz 2015-2018, se calcularon los promedios de cada pregunta planteada para esta dimensión, en los resultados se observa que en promedio 06 respuestas obtenidas de los encuestados (15.8%) calificaron como que la prevalencia del delito de peculado doloso en apropiación y utilización en los funcionarios públicos fue baja, 10 respuestas

en promedio (26.3%) indicaron que la prevalencia del delito de peculado doloso en apropiación y utilización en los funcionarios públicos fue media; y 22 respuestas en promedio (57.9%) indicaron que la prevalencia del delito de peculado doloso en apropiación y utilización en los funcionarios públicos fue alta.

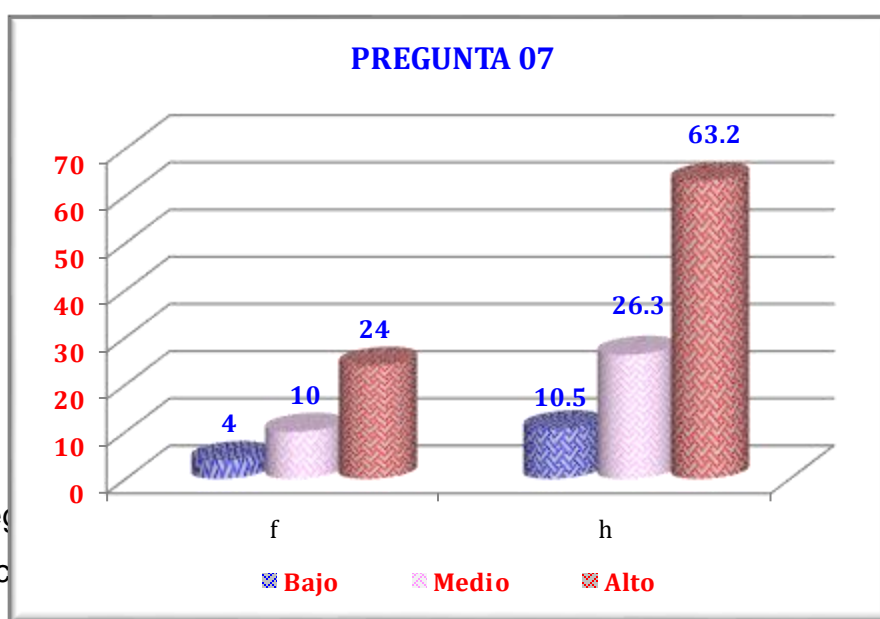
3.1.3. Dimensión apropiación y utilización

Tabla 9. Apropiación y utilización. Pregunta 7

07. ¿Cómo fue la apropiación de los bienes económicos del estado en los funcionarios públicos en el periodo 2015-2018?

| RESPUESTA | f | h |
|--------------|-----------|--------------|
| Pertinencia | 4 | 10.5 |
| Relevancia | 10 | 26.3 |
| Claridad | 24 | 63.2 |
| TOTAL | 38 | 100.0 |

Fuente: Encuesta



En la pre
bienes ec

ción de los
odo 2015-

2018; 04 personas encuestadas (10.5%) calificaron como que la apropiación de los bienes económicos del estado en los funcionarios públicos fue baja, 10 de ellos (26.3%) indicaron que la apropiación de los bienes económicos del estado en los funcionarios públicos fue media; y 24 encuestados (63.2%) calificaron que la apropiación de los bienes económicos del estado en los funcionarios públicos fue alta.

Tabla 10. Apropiación y utilización. Pregunta 8

08. ¿Cómo fue la utilización indebida de los bienes económicos del Estado en los funcionarios públicos en el periodo 2015-2018?

| RESPUESTA | F | h |
|--------------|-----------|--------------|
| Pertinencia | 6 | 15.8 |
| Relevancia | 9 | 23.7 |
| Claridad | 23 | 60.5 |
| TOTAL | 38 | 100.0 |

Fuente: Encuesta

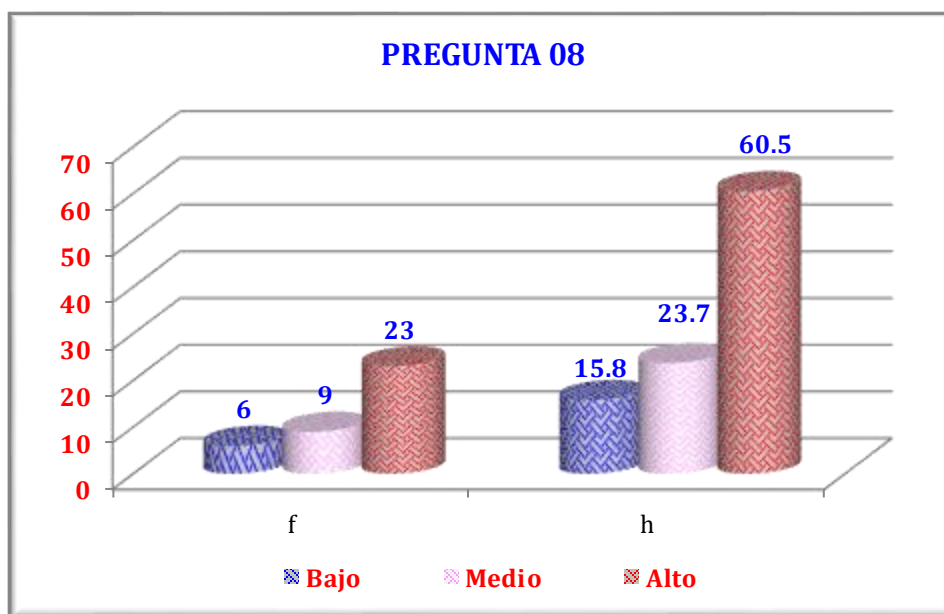


Figura 10. Apropiación y utilización. Pregunta 7

En la pregunta 8 de la encuesta realizada sobre cómo fue la utilización indebida de los bienes económicos del Estado en los funcionarios

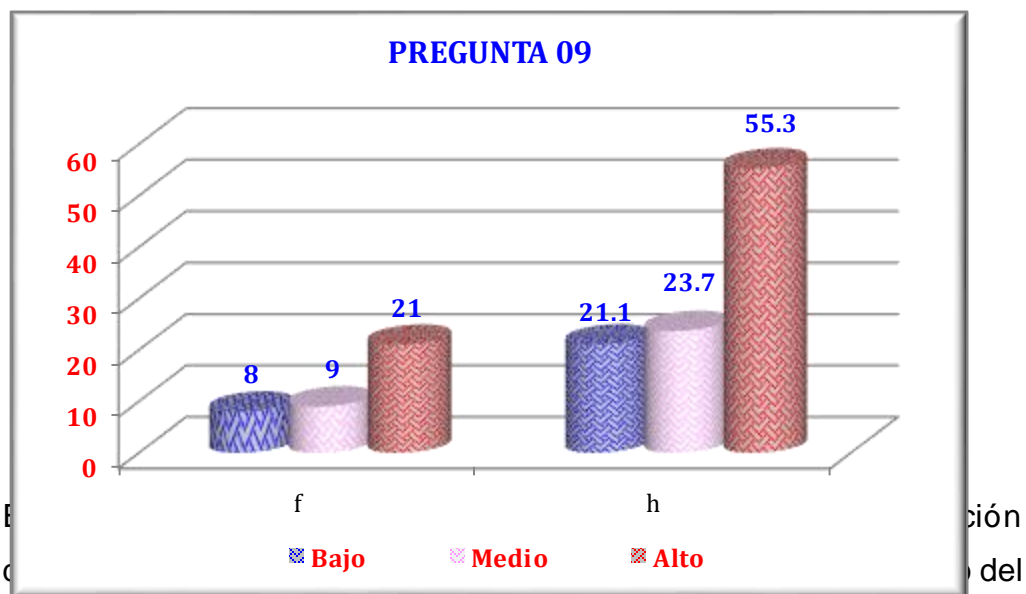
públicos en el periodo 2015-2018; 06 personas encuestadas (15.8%) calificaron como que la utilización indebida de los bienes económicos del Estado en los funcionarios públicos fue baja, 09 de ellos (23.7%) indicaron que la utilización indebida de los bienes económicos del Estado en los funcionarios públicos fue media; y 23 encuestados (60.5%) calificaron que la utilización indebida de los bienes económicos del Estado en los funcionarios públicos fue alta.

Tabla 11. Apropiación y utilización. Pregunta 9

09. ¿Cómo fue la utilización de los bienes económicos del Estado en el bien del Estado y el delito del funcionario público entre los funcionarios públicos en el periodo 2015-2018?

| RESPUESTA | F | h |
|--------------|-----------|--------------|
| Pertinencia | 8 | 21.1 |
| Relevancia | 9 | 23.7 |
| Claridad | 21 | 55.3 |
| TOTAL | 38 | 100.0 |

Fuente: Encuesta



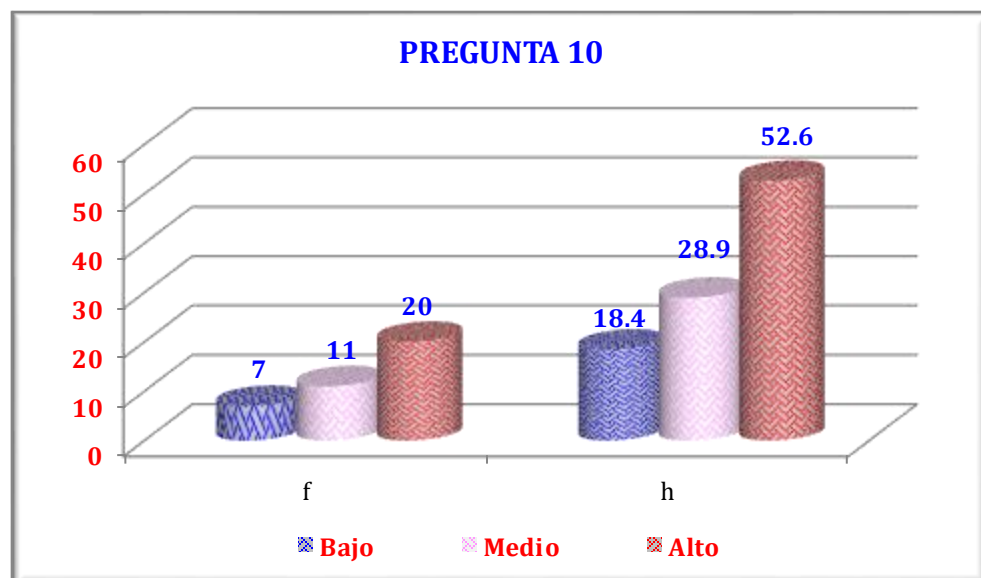
funcionario público entre los funcionarios públicos en el periodo 2015-2018; 08 personas encuestadas (21.1%) calificaron como que la utilización de los bienes económicos del Estado en el bien del Estado y el delito del funcionario público fue baja, 09 de ellos (23.7%) indicaron que la utilización de los bienes económicos del Estado en el bien del Estado y el delito del funcionario público fue media; y 21 encuestados (55.3%) calificaron que la utilización de los bienes económicos del Estado en el bien del Estado y el delito del funcionario público fue alta.

Tabla 12. Apropiación y utilización. Pregunta 10

10. ¿Cómo fue la utilización indebida de los bienes de capital del Estado en los funcionarios públicos en el periodo 2015-2018?

| RESPUESTA | f | h |
|--------------|-----------|------------|
| Pertinencia | 7 | 18.4 |
| Relevancia | 11 | 28.9 |
| Claridad | 20 | 52.6 |
| TOTAL | 38 | 100 |

Fuente: Encuesta



En la pregunta 10 de la encuesta realizada sobre cómo fue la utilización de los bienes económicos del Estado en el bien del Estado y el delito del funcionario público entre los funcionarios públicos en el periodo 2015-

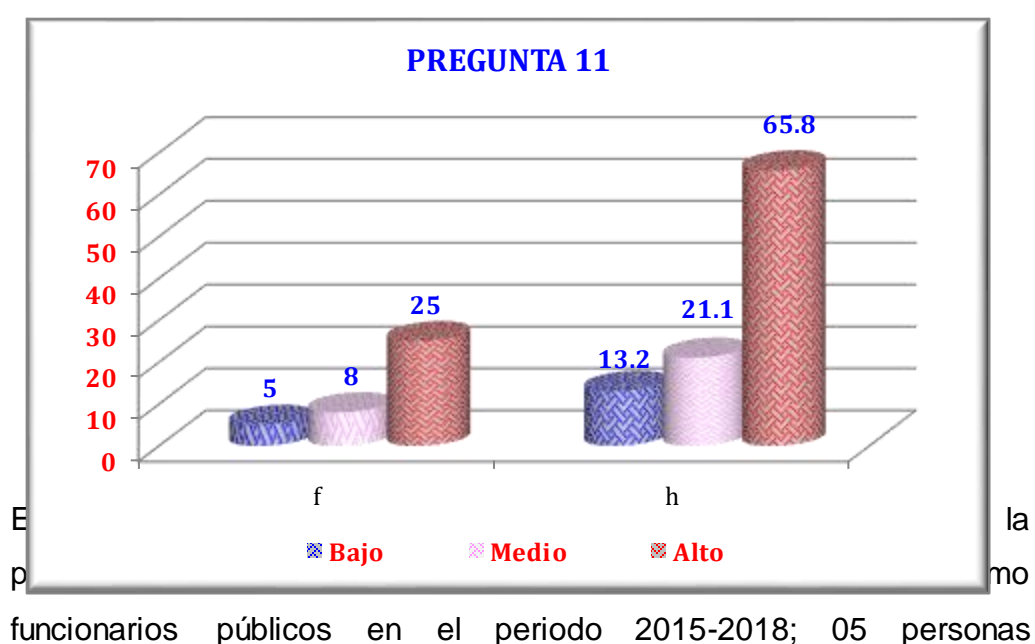
2018; 07 personas encuestadas (18.4%) calificaron como que la utilización de los bienes económicos del Estado en el bien del Estado y el delito del funcionario público fue baja, 11 de ellos (28.9%) indicaron que la utilización de los bienes económicos del Estado en el bien del Estado y el delito del funcionario público fue media; y 20 encuestados (52.6%) calificaron que la utilización de los bienes económicos del Estado en el bien del Estado y el delito del funcionario público fue alta.

3.1.4. Dimensión el destinatario

Tabla 13. Destinatario. Pregunta 11

| 11. ¿Cómo fue la participación o destinatario del delito de peculado de los alcaldes como funcionarios públicos en el periodo 2015-2018? | | |
|--|-----------|--------------|
| RESPUESTA | f | h |
| Pertinencia | 5 | 13.2 |
| Relevancia | 8 | 21.1 |
| Claridad | 25 | 65.8 |
| TOTAL | 38 | 100.0 |

Fuente: Encuesta



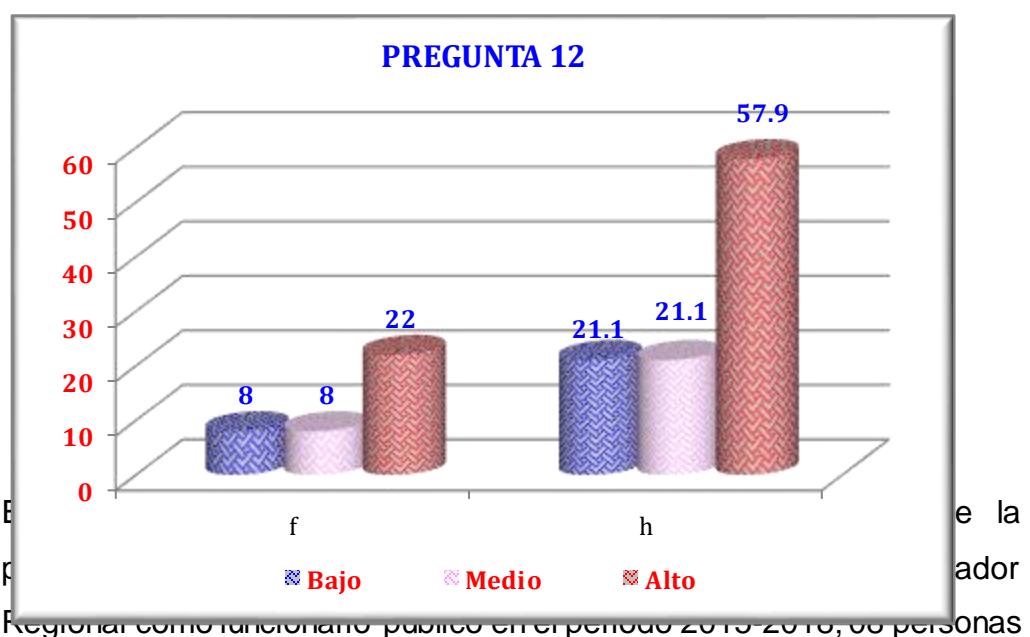
encuestadas (13.2%) calificaron como que la participación o destinatario del delito de peculado de los alcaldes como funcionarios públicos fue baja, 08 de ellos (21.1%) indicaron que la participación o destinatario del delito de peculado de los alcaldes como funcionarios públicos fue media; y 25 encuestados (65.8%) calificaron que la participación o destinatario del delito de peculado de los alcaldes como funcionarios públicos fue alta.

Tabla 14. Destinatario. Pregunta 12

12. ¿Cómo fue la participación o destinatario del delito de peculado del Gobernador Regional como funcionario público en el periodo 2015-2018?

| RESPUESTA | f | h |
|--------------|-----------|--------------|
| Pertinencia | 8 | 21.1 |
| Relevancia | 8 | 21.1 |
| Claridad | 22 | 57.9 |
| TOTAL | 38 | 100.0 |

Fuente: Encuesta



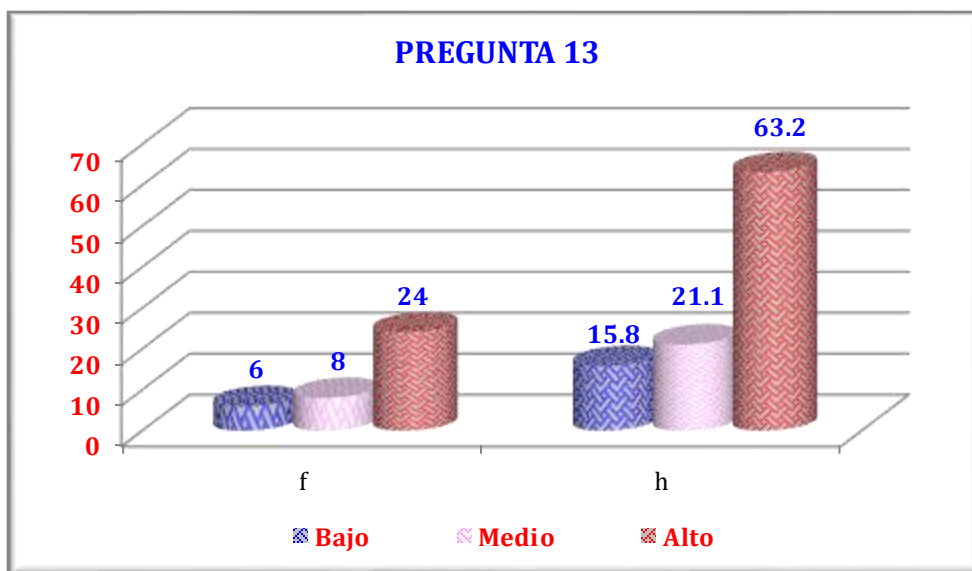
encuestadas (21.1%) calificaron como que la participación o destinatario del delito de peculado del Gobernador Regional como funcionario público fue baja, 08 de ellos (21.1%) indicaron que la participación o destinatario del delito de peculado del Gobernador Regional como funcionario público fue media; y 22 encuestados (57.9%) calificaron que la participación o destinatario del delito de peculado del Gobernador Regional como funcionario público fue alta

Tabla 15. Destinatario. Pregunta 13

13. ¿Cómo fue la participación o destinatario del delito de peculado de los gerentes y subgerentes como funcionarios públicos en el periodo 2015-2018?

| RESPUESTA | f | h |
|--------------|-----------|--------------|
| Pertinencia | 6 | 15.8 |
| Relevancia | 8 | 21.1 |
| Claridad | 24 | 63.2 |
| TOTAL | 38 | 100.0 |

Fuente: Encuesta



En la pregunta 13 de la encuesta realizada sobre cómo fue la participación o destinatario del delito de peculado de los gerentes y subgerentes como funcionarios públicos en el periodo 2015-2018; 06

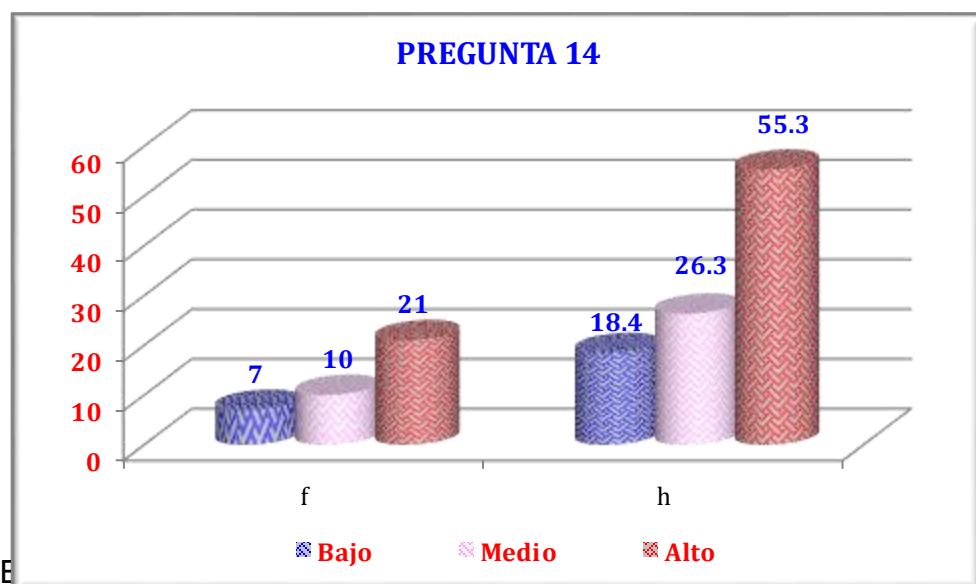
personas encuestadas (15.8%) calificaron como que la participación o destinatario del delito de peculado de los gerentes y subgerentes como funcionarios públicos fue baja, 08 de ellos (21.1%) indicaron que la participación o destinatario del delito de peculado de los gerentes y subgerentes como funcionarios públicos fue media; y 24 encuestados (63.2%) calificaron que la participación o destinatario del delito de peculado de los gerentes y subgerentes como funcionarios públicos fue alta.

Tabla 16. Destinatario. Pregunta 14

14. ¿Cómo fue la participación o destinatario del delito de peculado de los regidores como funcionarios públicos en el periodo 2015-2018?

| RESPUESTA | f | h |
|--------------|-----------|--------------|
| Pertinencia | 7 | 18.4 |
| Relevancia | 10 | 26.3 |
| Claridad | 21 | 55.3 |
| TOTAL | 38 | 100.0 |

Fuente: Encuesta



En la participación o destinatario del delito de peculado de los regidores como funcionarios públicos en el periodo 2015-2018; 07 personas

encuestadas (18.4%) calificaron como que la participación o destinatario del delito de peculado de los regidores como funcionarios públicos fue baja, 10 de ellos (26.3%) indicaron que la participación o destinatario del delito de peculado de los regidores como funcionarios públicos fue media; y 21 encuestados (55.3%) calificaron que la participación o destinatario del delito de peculado de los regidores como funcionarios públicos fue alta.

3.1.5.- Caudales y Efectos

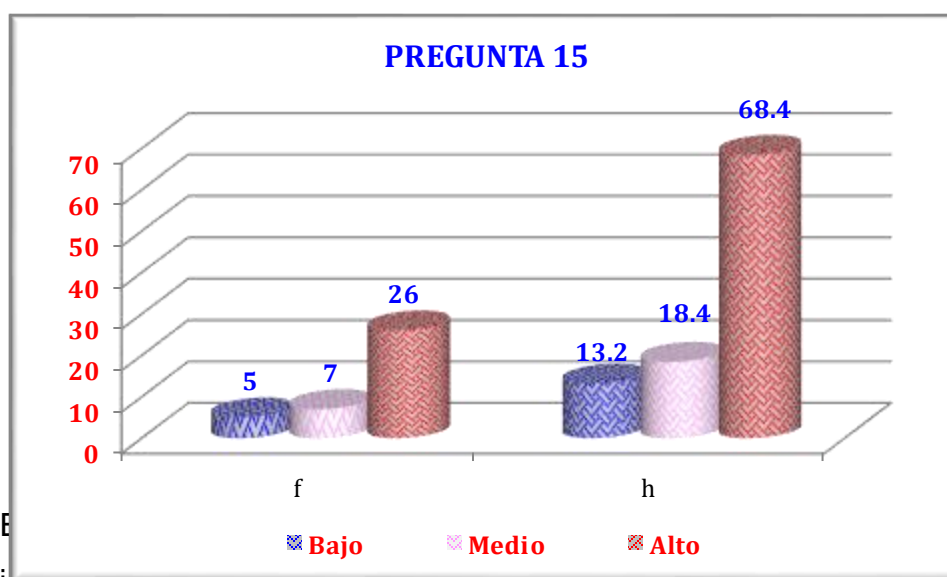
Tabla 17. Caudales y Efectos. Pregunta 15

Tabla 17. Caudales y Efectos. Pregunta 15

18. ¿Cómo considera el impacto social negativo a la sociedad generada por los delitos de peculados de los funcionarios públicos en el periodo 2015-2018?

| RESPUESTA | f | h |
|--------------|-----------|--------------|
| Pertinencia | 5 | 13.2 |
| Relevancia | 7 | 18.4 |
| Claridad | 26 | 68.4 |
| TOTAL | 38 | 100.0 |

Fuente: Encuesta



Encuesta sobre el impacto social negativo a la sociedad generada por los delitos de peculados de los funcionarios públicos en el periodo 2015-2018; 05

personas encuestadas (13.2%) calificaron como le considera el impacto social negativo a la sociedad generada por los delitos de peculados de los funcionarios públicos fue baja, 07 de ellos (18.4%) indicaron como el impacto social negativo a la sociedad generada por los delitos de peculados de los funcionarios públicos fue media; y 26 encuestados (68.4%) calificaron que el impacto social negativo a la sociedad generada por los delitos de peculados de los funcionarios públicos fue alta.

V.- DISCUSIÓN

IV.1. Discusión con los antecedentes

Con relación a la investigación del antecedente de Quintero y Vivar (2013), sus conclusiones tuvieron cierto parecido con la presente investigación en cuanto a la percepción del delito, mas no en la cuantificación de la misma, en la investigación

antecedente se concluyó que la corrupción se comportó como un acontecimiento en aumento y que causa una gran alerta social, hace que la ciudadanía lo perciba como un crimen, que se ha incrementado considerablemente; estas conclusiones son similares a los obtenidos en la presente investigación, en donde, cuantitativamente se ha determinado ese incremento denominado como prevalencia, y que las dimensiones de la misma se cuantifican en un promedio entre 50% y 60% de prevalencia.

Sobre la investigación antecedente de Calle (2011), en donde se concluyó que el peculado consistió en la sustracción, apropiación o aplicación indebida de los fondos públicos a quién se le confió la custodia o administración de bienes del Estado, que este tipo de delito recayeron sobre los funcionarios públicos; hace referencia de como se va a comportar el sujeto activo para alcanzar el cometimiento del hecho ilícito y el objeto material en donde recae el ilícito, en la configuración del delito de peculado fue necesario que sucedan dos requisitos, a) que sea un empleado público, b) que actúe dentro de su competencia; que de otra manera sería otro tipo penal, diferente del peculado; estas conclusiones discrepan ligeramente con la presente investigación en el sentido de que en el antecedente se limitó a conclusiones teóricas, la presente investigación concluyó cuantitativamente la prevalencia de actos cometidos como delito de peculado doloso.

Respecto a la presente investigación antecedente de Guerrero (2019), presentó como resultados y conclusiones en cuanto a las dificultades en la toma de datos, afirmó que en un 30% existió error de calificación jurídica y, en un 70% hubo falencias en la captación de datos y elementos de convicción, ambos propiciados por ausencia de logística y peritos especializados, falta de colaboración de los involucrados con la investigación, entre otros factores, que los fundamentos que sustentaron la configuración del delito en mención por parte de los operadores de justicia los hicieron por dos únicas causales del artículo 344, inciso 2 literales a y b: el hecho objeto de la causa no llegó a realizarse y el hecho imputado no es típico; estas conclusiones están de acuerdo con los fundamentos teóricos del delito en estudio, no obstante, difieren de los resultados y conclusiones de la investigación.

Sobre la investigación antecedente de Núñez (2017), se puede indicar que sus conclusiones respecto la prevención de delitos como instrumento bastante útil para avalar un normal funcionamiento de la administración pública y que preserva a los órganos administrativos como tales, que se enfoca al delito de peculado como un delito especial que exige un conjunto de habilidades en el sujeto activo o funcionario público y con el caudal del Estado, la cual constituye objeto material del delito, que los usos inapropiados de aquellos recursos del Estado constituyen comportamientos punitivos irrelevantes para el injusto del peculado que son sancionadas con cárcel; estas conclusiones no se comparte en su totalidad con las conclusiones de la presente investigación, debido a que el delito de peculado si debe ser sancionado ejemplarmente, a actores activos y pasivos, y que la investigación antecedente muestra resultados teóricos y la presente investigación presenta y concluye estadísticamente la prevalencia del delito mediante estudio.

Sobre la investigación antecedente de Rímac (2018), concluyó sobre algunos de del delito de Peculado por Extensión en donde afirmó que no existió precedente vinculante y conflicto normativo, que los delitos del tipo de Peculado por Extensión, en el Precedente Vinculante no se relacionaron en sí, pues equivocadamente en la fundamentación fáctica de los precedente vinculante se argumentaron que ambos tipos penales regularon el mismo supuesto de hecho, cuando en realidad únicamente, entre ambos modelos penales, existió un conflicto aparente de normas, resultando que, en lo normativo, ambos fueron tipos penales autónomos e independiente uno del otro, que en la doctrina existieron suficientes posturas dogmáticas que argumentan la autonomía y naturaleza jurídica de los delitos de Peculado por Extensión; sobre estas conclusiones se puede indicar que difieren diametralmente con la terminación de la presente investigación en el sentido de que la investigación antecedente abordó un tipo de delito de peculado, mientras que la investigación abordó el tipo de peculado culposo, no obstante, la investigación antecedente sirvió para enfocar el presente estudio.

IV.2. Discusión con las teorías

Se concuerda con la teoría del peculado doloso cuando sostiene que el peculado como un delito afecta de manera negativamente en cuanto a la administración pública en cualquier país, asimismo para controlar este tipo de delito que cometen

los funcionarios públicos es parte de la lucha contra la corrupción, que para reducir o minimizar la prevalencia de este tipo de delito se puede hacer mediante la educación en cuanto a los valores y los principios de respeto por lo justo y lo ético, por la generación de conciencia de país en el ciudadano, y se debe tener en cuenta que esto se no aprende en una clase de Derecho ni en su aplicación, sino en los espacios de formación mucho menos formal, y por ende, más cercanos. Se está de acuerdo con la definición de corrupción cuando se manifiesta que es el abuso o aprovechamiento del poder público para el beneficio privado (Guimaray, 2016).

El referido investigación está de acuerdo cuando se sostiene que existe abuso por parte de quienes administran recursos del Estado, ese abuso se genera en las competencias y de los deberes del funcionario público; el funcionario desnaturaliza el interés común por el privado, se aprovecha del cargo, y de su conocimiento de las normas para cometer los delitos y tratar de evadir su responsabilidad legal ante nuestra ley peruana, que esta conducta adoptada es ilegal; se está totalmente de acuerdo con que los delitos cometidos por los funcionarios en especial el delito de peculado doloso retrasa al país, (Rojas, 2007, p. 187).

Los resultados de la investigación avalan la teoría respecto a que la acción típica del delito de peculado lo cometen los funcionarios públicos sobre los recursos económicos del Estado, siempre en cuando los funcionarios tienen la autoridad de tenerlos en custodia o le estén confiadas en función a su cargo. Desde ese enfoque, se puede sostener teóricamente y en la práctica que el funcionario o servidor público se les entrega los viático para su gestión, debido a que se entiende que la custodia se interpreta como dejar a cargo a alguien que no va cumplir en su salvaguarda, en la administración pública, el caudal es encargado al funcionario público con la única finalidad de que garantice su cuidado e integridad, así como su adecuado uso. De lo sustentado, se puede sostener que existe una relación de responsabilidad funcional individual tipificada en la ley entre el caudal y la administración pública, que consentiría examinar uno de los aspectos más importantes del sistema de imputación penal propio de los delitos de los funcionarios públicos, lo cual es el delito de falta de cumplimiento del deber (Campos (2014, p. 99).

Así mismo, se está plenamente de acuerdo con el delito cometido debe conllevar hacia la aplicación de una penalidad o sanción a quién cometió dicho delito, que en este caso siempre va a ser el servidor público, ciudadano que se apropia o utiliza, para sí o para otro, de los caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le fueron confiados por la naturaleza del cargo (Rojas, 2003). Queda bien claro entonces que el delito de peculado doloso únicamente es cometido por los servidores públicos, ya que en muchos casos estos aprovechan de dicha designación de custodiar los caudales y efectos que se les confiados por su cargo.

De acuerdo con los estudios realizados en la presente investigación, se concuerda que debe ser el Estado, a través de su segundo poder, que el Poder Legislativo, debe tener la gran responsabilidad de prever nuevas estrategias teóricas y prácticas sobre la manera de cómo combatir el flagelo de la corrupción; una opción podría ser no dándole más funciones o atribuciones a la Contraloría General de la República, y llevando a cabo un adecuado control a éste importante organismo del Estado, el Estado debe de diseñar tácticas, metodologías y acciones estratégicas en donde se integre la participación ciudadana, pero que es acción motiva dicha participación. Por otro lado, El Estado debe conocer a fondo que la administración pública de estos tiempos está integrada de empleados elegidos y empleados contratados por amistad, beneficio personal, y muy escasamente que hayan ingresado por concurso de méritos, tal como lo establece la ley de bases de la carrera administrativa; situación que debe ser abolida para una adecuada designación o selección de quienes van a custodiar los intereses del Estado (Ministerio de Justicia 2018)

Se está de acuerdo con que existen normas suficientes para controlar los delitos de peculado, tal como el artículo 387 del Código Penal, en donde se sostiene que el funcionario o servidor público que se apropia o utiliza indebidamente, de alguna forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados en función a su cargo, en tal sentido, es de significativa importancia manifestar que no se debe asignar a cualquier funcionario público, sino será el que cumpla con las características que no configuren cualquier tipo de delito que puedan cometer.

Se está de acuerdo con que, en nuestro país, el delito de peculado es cometido por la mayoría de los funcionarios públicos, y que, en el estudio de este delito, la justicia peruana ha privilegiado usar los verbos rectores propia y también los usa para definir las conductas típicos del sujeto activo.

VI.- CONCLUSIONES

- ❖ Como principal la prevalencia del delito de peculado doloso de funcionarios públicos en la ciudad de Huaraz 2015-2018 fue alta en un rango de 57.9% a 65.8%.
- ❖ La prevalencia del delito de peculado doloso en la existencia de la relación funcional de funcionarios públicos, Huaraz 2015-2018 se comportó de la siguiente manera: en promedio 23 respuestas obtenidas de los encuestados (60.5%) calificaron como que la prevalencia del delito de peculado doloso en la existencia de la relación funcional de funcionarios públicos fue baja, 10 respuestas en promedio (26.3%) indicaron que la prevalencia del delito de peculado doloso en la existencia de la relación funcional de funcionarios

públicos fue media; y 05 respuestas en promedio (13.2%) indicaron que la prevalencia del delito de peculado doloso en la existencia de la relación funcional de funcionarios públicos fue alta.

- ❖ La prevalencia del delito de peculado doloso en apropiación y utilización en los funcionarios públicos, Huaraz 2015-2018 se comportó de la siguiente manera: en promedio 06 respuestas obtenidas de los encuestados (15.8%) calificaron como que la prevalencia del delito de peculado doloso en apropiación y utilización en los funcionarios públicos fue baja, 10 respuestas en promedio (26.3%) indicaron que la prevalencia del delito de peculado doloso en apropiación y utilización en los funcionarios públicos fue media; y 22 respuestas en promedio (13.2%) indicaron que la prevalencia del delito de peculado doloso en apropiación y utilización en los funcionarios públicos fue alta.

VII.- RECOMENDACIONES

- ❖ Se propone Ministerio Público, la Corte Superior de Justicia y el Instituto Nacional de Estadística e Informática deberían de reunirse para generar estadísticas de acuerdo con las dimensiones de los delitos cometidos por los funcionarios públicos en función a unidades de tiempo y funcionarios que hayan sido elegidos y funcionarios que ingresaron por concurso de méritos.
- ❖ Se fomenta al Ministerio Público, la Corte Superior de Justicia y el Instituto Nacional de Estadística e Informática deberían de reunirse para generar estadísticas de peculado doloso en la existencia de la relación funcional de

funcionarios públicos en función a unidades de tiempo y funcionarios que hayan sido elegidos y funcionarios que ingresaron por concurso de méritos.

- ❖ Se encomienda al Público, la Corte Superior de Justicia y el Instituto Nacional de Estadística e Informática deberían de reunirse para generar estadísticas de peculado doloso en apropiación y utilización en los funcionarios públicos en función a unidades de tiempo y funcionarios que hayan sido elegidos y funcionarios que ingresaron por concurso de méritos.

REFERENCIAS

- Abanto, V. M. (2006). *Acerca de la Teoría de los Bienes Jurídicos*. Lima. Recuperado el 18 de mayo de 2021, de http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20130208_01.pdf
- Acuerdo, P. (2005). *Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema. 30 de septiembre de 2005*. Recuperado el 19 de Mayo de 2021
- Bajo, F. M. (1987). *Manual de Derecho Penal: Parte Especial Delitos Patrimoniales y Económicos*. Madrid. Recuperado el 19 de mayo de 2021, de https://udesaprimo.hosted.exlibrisgroup.com/primo-explore/fulldisplay?docid=usa_alma2110854770004151&context=L&vid=54USA_INST&lang=es_AR&search_scope=usa_scope&adaptor=Local%20Se

arch%20Engine&tab=usa_tab&query=lsr03,contains,22679690&mode=basic

- Benavente C; Calderón V (PRIMERA EDICIÓN MAYO 2012, 340 ejemplares ed.). (2012). Lima: El Búho E.I.R.L. San Alberto 201 - Surquillo Lima 34 - Peru. Recuperado el 16 de mayo de 2021, de <https://mega.nz/folder/pBxDUzbz#h329XqemQ6ni0ooVeny1Mw>
- Calle, M. A. (2011). *ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO DE PECULADO EN GENERAL. AANALISIS EN UN CASO PRÁCTICO*. Ecuador. Recuperado el 12 de Mayo de 2021, de <http://dSPACE.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/940/1/08602.pdf>
- Campos, M. P. (2018). Razones jurídicas para considerar a los viáticos como instrumento configurador del delito de peculado. Perú: Avances, Revista de Investigación Jurídica de la Universidad Nacional de Cajamarca. Recuperado el 16 de mayo de 2021, de <http://revistas.upagu.edu.pe/index.php/AV/article/view/46>
- Chanjan, D. R. (2014). *La Administración Desleal de Patrimonio Público como Modalidad Delictiva*. Lima. Recuperado el 18 de Mayo de 2021, de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5647/CHANJAN_DOCUMET_RAFAEL_ADMINISTRACION_DESLEAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cueto, E. G. (2004). *El Delito de Apropiación Indevida en la Jurisprudencia*. Chile. Recuperado el 19 de Mayo de 2021, de http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/107519/cueto_g.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- De la Mata, B. N. (1993). *Tutela Penal de la Propiedad y Delitos de Apropiación. El dinero Como Objeto Material de los Delitos de Hurto y Apropiación Indevida*. España. Recuperado el 18 de Mayo de 2021, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=187166>
- De la Mata, B. N. (1994). *Tutela penal de la propiedad y delitos de apropiación. El dinero como objeto material de los delitos de hurto y apropiación indebida*. España. Recuperado el 18 de mayo de 2021
- De la Mata, B. N. (2009). *Sentido y límites de la sanción penal de conductas de corrupción pública. En: Delitos contra la administración pública. Luis Miguel Reyna Alfaro (director)*. Recuperado el 15 de Junio de 2021
- Fernandez, C. C., & Baptista, L. P. (2014). *Metodología de la investigación*. Recuperado el 20 de Mayo de 2021, de <https://academia.utp.edu.co/grupobasicoclinicayaplicadas/files/2013/06/Metodolog%C3%ADa-de-la-Investigaci%C3%B3n.pdf>
- Frei, E. (2011). *El delito de peculado-lado oculto de la corrupción*. Perú: Filosofía administrativa. Recuperado el 25 de Mayo de 2021

- Frisancho, A. M. (2017). *Delitos Contra la Administracion Publica* (Quinta Edicion ed.). lima. Recuperado el 16 de mayo de 2021, de https://issuu.com/edicioneslegales.com.pe/docs/indice_delitos
- García, C. S. (2018). *El delito de peculado y su implicancia en el delito de lavado de. peru.* Recuperado el 16 de 2021, de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/16134/Garc%C3%ADa_CSC.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Guerrero, O. d. (2019). *Factores que generan el sobreseimiento del delito de peculado en la fiscalía provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Cajamarca.* Perú. Recuperado el 12 de mayo de 2021
- Guimaray, E. (2016). Sobre la tipicidad en el delito de Peculado: a propósito de un específico razonamiento judicial. Recuperado el 15 de mayo de 2021, de <https://polemos.pe/la-tipicidad-delito-peculado-proposito-especifico-razonamiento-judicial/>
- HUAYNATES, C. J. (2017). *LOS DELITOS DE PECULADO Y COLUSIÓN DESLEAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN.* Huancayo, Perú. Recuperado el 15 de mayo de 2021, de <http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12894/4190/Huaynates%20Castro.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hugo, A. J. (s/f). *Delitos Contra la Administracion Publica.* Recuperado el 28 de Mayo de 2021
- Hugo, A. J., & Huarcaya, R. B. (2018). *Delitos contra la administración pública : análisis dogmático , tratamiento jurisprudencia y acuerdos plenarios.* lima. Recuperado el 16 de mayo de 2021, de <http://sbiblio.uandina.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=27946>
- Incade, I. d. (S/F). *CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL NCPP Tomo : 1 Aspectos Generales.* Recuperado el Mayo 24 de Junio, de <https://mega.nz/folder/pBxDUzbz#h329XqemQ6ni0ooVeny1Mw>
- lto, P. J. (2015). *Ética y Corrupcion en la Administracion de Justicia en la Region Puno.* Juliaca. Recuperado el 05 de Junio de 2021, de <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/554/DNI%20N%C2%BA%2043297874.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- James, R. S. (2017). *Autoria y Participacion en el Delito de Peculado Doloso.* Recuperado el 16 de Mayo de 2021, de <https://mega.nz/folder/pBxDUzbz#h329XqemQ6ni0ooVeny1Mw/file/sURUmQ5I>
- Jescheck, H. W. (2002). *Tratado del Derecho Penal Parte General.* Recuperado el 20 de Junio de 2021

- Monje, A. C. (2011). *Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa Gauia Didáctica*. Recuperado el 12 de junio de 2021
- Montoya, V. Y. (2015). *Manual Sobre Delitos Contra la Administración Pública*. Lima. Recuperado el 17 de Mayo de 2021, de <https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2016/04/Manual-sobre-delitos-contra-la-administraci%C3%B3n-p%C3%BAblica.pdf>
- Morales, G. O. (1999). *Los Delitos de Malversación Apropiación, Utilización temporal y administración desleal de caudales públicos*. Aranzadi: Navarra. España. Recuperado el 18 de Mayo de 2021, de <http://bibmcgrath.usma.ac.pa/library/index.php?title=421014&query=@title=Special:GSMSearchPage@process=@field1=encabezamiento@value1=D ESFALCO%20@mode=advanced&recnum=5>
- Morales, P. F. (2016). *Comentarios a la Parte Especial del Derecho Penal*. (10 edición ed.). España. Recuperado el 17 de mayo de 2021
- Nakazaki, S. C. (2016). *Delitos Contra la Administración Pública en la Jurisprudencia*. Lima. Recuperado el 18 de Mayo de 2021, de http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/resource_apc/PubOnlinePdf/06032015/16%20Los%20delitos%20contra%20la%20administracion%20publica%20en%20la%20jurisprudencia.pdf
- NUÑEZ, R. C. (2017). *LA FIGURA DEL PECULADO DOLOSO COMO TRAICIÓN FUNCIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA*. Perú. Recuperado el 12 de mayo de 2021, de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/882/NU%c3%91EZ%20ROQUE%2c%20C%c3%89SAR%20AUGUSTO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Peña, C. F. (2010). *Derecho Penal Parte Especial Tomo III*. Lima: Editorial Moreno S.A. Recuperado el 18 de Mayo de 2021, de [https://www.onpi.org.ar/documentos/publicaciones/publicaciones-del-notariado-internacional/derecho_penal_parte_especial_-_tomo_3\).pdf](https://www.onpi.org.ar/documentos/publicaciones/publicaciones-del-notariado-internacional/derecho_penal_parte_especial_-_tomo_3).pdf)
- Portomeñe, S. F. (2003). *Los Delitos Contra la Administración Pública Teoría General* (Edición técnica Servicio de Publicacións e Intercambio Científico ed.). España. Recuperado el 18 de Mayo de 2021, de <file:///C:/Users/Infocoms/Documents/Dialnet-LosDelitosContraLaAdministracionPublica-294196.pdf>
- Potomeñe - Seijas, V. (2003). *Los delitos contra la administración pública. Teoría general*, Instituto Nacional de Administración Pública. Universidad de Santiago de Compostela: Santiago de Compostela. Recuperado el 19 de Junio de 2021, de <https://books.google.com.pe/books?id=ds6C3jAdbq0C&printsec=copyright#v=onepage&q&f=false>

- Quintero, E. E., & Vivar, A. J. (2013). *El delito de peculado público y bancario*. Ecuador, Guayaquil. Recuperado el 12 de Mayo de 2021, de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/460/1/T-UCSG-POS-MDP-5.pdf>
- RIMAC, M. P. (2018). *LOS DELITOS DE APROPIACIÓN ILÍCITA AGRAVADA Y PECULADO POR EXTENSIÓN, LA VINCULACIÓN ENTRE SUS FINES NORMATIVOS Y EL PRECEDENTE VINCULANTE DE LA CORTE SUPREMA R.N. 3396-2010*. Perú. Recuperado el 12 de mayo de 2021, de http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2425/T033_42946564_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Roca, A. L. (1999). *El Delito de Malversacion de Caudales Publicos*. España. Recuperado el 18 de Mayo de 2021, de <https://www.marcialpons.es/libros/el-delito-de-malversacion-de-caudales-publicos/9788476985427/>
- Rodriguez, D. J. (1995). *Derecho Penal Español Parte General*. Madrid. Recuperado el 15 de Junio de 2021
- Rodriguez, O. G. (2015). *“El concepto de funcionario público en el Derecho Penal y la problemática del*. Lima. Recuperado el 18 de Mayo de 2021, de <https://core.ac.uk/download/pdf/196536866.pdf>
- Rojas, V. F. (2002). *Manual Operativo Contra los Delitos Contra La Administracion Publica*. Recuperado el 18 de Mayo de 2021
- Rojas, V. F. (2007). *Delitos Contra la Administracion Publica*. Recuperado el 18 de Junio de 2021, de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b340330046e1467da7b1a744013c2be7/Tema+II.-+Enriquecimiento+II%C3%ADcito+Parte+2.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b340330046e1467da7b1a744013c2be7>
- Salinas, S. R. (2009). *Delitos Contra La Administracion Publica*. Lima. Recuperado el 16 de mayo de 2021, de Lima - Peru Crijley E.I.R.L
- Salinas, S. R. (2011). *Delitos Contra la Administracion Publica*. Lima. Recuperado el 17 de Mayo de 2021, de <https://es.slideshare.net/alexandercruz90475/ramiro-salinas-siccha>
- Sanchez, B. E., & Gonzales, S. J. (s/f). *Delitos de Corrupcion cometidos en la Administracion Publica*.
- Villavicencio, T. F. (2006). *Derecho Penal Parte General*. Lima: Juridica Grijley E.I.R.L. Recuperado el 18 de Junio de 2021, de https://www.academia.edu/33578448/DERECHO_PENAL_PARTE_GENERAL_FELIPE_A_VILLAVICENCIO_TERREROS
- Zugaldia, E. J. (2011). *Comentarios alCodigo Penal*. Recuperado el 17 de mayo de 2021, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=479631>



CARTA DE PRESENTACIÓN

Dr. Espinoza Torres Jorge Gim.

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestro saludo cordial y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiantes del programa de Derecho de la UCV, en la sede UCV Huaraz, validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestro proyecto de investigación y con el cual optaremos el Título de Abogado.

El título de nuestro proyecto de investigación es: "Prevalencia del delito de peculado doloso de funcionarios públicos, Huaraz 2015-2018". Y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted especializado al tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigación.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación
- Matrz de operacionalización de variables
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole nuestro cordial respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Ramirez Padilla Lisbet Fiorella
D.N.I.: 74306873

| VARIABLE | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | DIMENSIONES | INDICADORES | ESCALA DE MEDICIÓN |
|--------------------------|---|-------------------------------------|--|-----------------------------|
| X=Prevalencia del Delito | Es la cantidad de nuevos delitos de peculado doloso de funcionarios públicos en un periodo de tiempo | Caudales | Existe un apartamiento de los bienes. Administración de los bienes del Estado. | Cuantitativa Ordinal |
| | | Efectos Públicos | La administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo. | |
| | | Aprovechamiento | Del poder y autoridad que ostenta el funcionario público en su propio beneficio | |
| Y=Peculado Doloso | La variable Prevalencia del delito de peculado doloso de funcionarios públicos, Huaraz 2015-2018 va a ser medida en función de cada uno de los indicadores de las dimensiones Existencia de la relación funcional, Percepción, Apropiación y utilización, El destinatario, y Caudales y efectos | Apropiación | Apropiación de los bienes económicos del estado. Utilización de los bienes económicos del Estado. Utilización de los bienes económicos del Estado. | Cuantitativa Ordinal |
| | | Percepción | Captación de bienes económicos. Conducción de la custodia. Vigilancia de los activos del Estado. | |
| | | Existencia de la relación funcional | Relación funcional entre el funcionario y el bien del Estado. Relación funcional entre el bien del Estado y el delito del funcionario público | |

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE.....

| N° | DIMENSIONES / ítems | Pertinencia | | Relevancia | | Claridad | | Sugerencias |
|---|--|-------------|----|------------|----|----------|----|-------------|
| | | si | no | si | no | si | no | |
| Variable independiente impacto penal | | | | | | | | |
| DIMENSIÓN 1 Existencia de relación funcional | | | | | | | | |
| 1 | ¿Cómo fue la Relación funcional en los funcionarios públicos en el periodo 2015-2018? | x | | x | | | x | |
| 2 | ¿Cómo fue la Relación de custodia en los funcionarios públicos en el periodo 2015-2018? | x | | x | | | x | |
| 3 | ¿Cómo fue la Relación funcional en el bien del Estado y el delito del funcionario público entre los funcionarios públicos en el periodo 2015-2018? | x | | x | | | x | |
| DIMENSIÓN 2 PERCEPCION | | | | | | | | |
| 4 | ¿Cómo fue la captación de bienes económicos en los funcionarios públicos en el periodo 2015-2018? | | x | x | | | x | |
| 5 | ¿Cómo fue la conducción de la custodia en los funcionarios públicos en el periodo 2015-2018? | | x | | x | x | | |
| 6 | ¿Cómo fue la vigilancia de los activos del Estado en el bien del Estado y el delito del funcionario público entre los funcionarios públicos en el periodo 2015-2018? | x | | x | | | x | |
| Variable Dependiente | | | | | | | | |
| DIMENSIÓN 3 APROPIACIÓN | | | | | | | | |
| 7 | ¿Cómo fue la apropiación de los bienes económicos del estado en los funcionarios públicos en el periodo 2015-2018? | x | x | | | | x | |
| DIMENSIÓN 1 UTILIZACION | | | | | | | | |
| 8 | ¿Cómo fue la utilización indebida de los bienes económicos del Estado en los funcionarios públicos en el periodo 2015-2018? | x | | x | | | x | |
| 9 | ¿Cómo fue la utilización indebida de los bienes de capital del Estado en los funcionarios públicos en el periodo 2015-2018? | x | | x | | | x | |
| 10 | ¿Cómo fue la participación o destinatario del delito de peculado de los alcaldes como funcionarios públicos en el periodo 2015-2018? | x | | x | | | x | |
| 11 | ¿Cómo fue la participación o destinatario del delito de peculado del Gobernador Regional como funcionario público en el periodo 2015-2018? | x | | x | | | x | |

| | | | | | | | | |
|-----------|--|---|--|---|--|--|---|--|
| 11 | ¿Cómo fue la participación o destinatario del delito de peculado de los gerentes y subgerentes como funcionarios públicos en el periodo 2015-2018? | x | | x | | | x | |
| 13 | ¿Cómo fue la participación o destinatario del delito de peculado de los regidores como funcionarios públicos en el periodo 2015-2018? | x | | x | | | x | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [x] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr. Espinoza Torres, Jorge Gim
DNI: 40204318

Especialidad del validador: Maestro en Derecho con mención en Ciencias Penales.

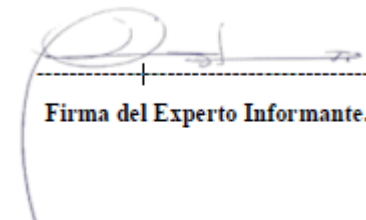
17 de mayo del 2021

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

**I. GENERALIDADES**

1.1. **Título:** “Prevalencia del delito de peculado doloso de funcionarios públicos, Huaraz 2015-2018”

1.2. **Finalidad:** “Prevalencia del delito de peculado doloso de funcionarios públicos, Huaraz 2015-2018”

1.3. **Objetivo del instrumento:** recopilar diversas opiniones acerca de la despenalización del Delito de Peculado Doloso..

1.4. **Investigadoras:**

- **Nombres y apellidos:** Lisbet Fiorella Ramirez Padilla.
- **Condición:** estudiantes del curso taller de elaboración de tesis.
- **Nacionalidad:** peruana
- **Procedencia:** Huaraz
- **Idioma:** español

1.5. **Instrumento:** Guía de entrevista acerca de “Prevalencia del delito de peculado doloso de funcionarios públicos, Huaraz 2015-2018”

1.6. **Información del experto (Validador)**

Nombres y Apellidos: Jorge Gim Espinoza Torres

Grado académico / Título / Especialidad

| | |
|---------------------------|--|
| Título Profesional | ABOGADO |
| Especialidad | DERECHO PENAL |
| Maestría | MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES. |
| Doctorado | DOCTOR EN GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD |

Experiencia Laboral

| Institución | Cargo | Tiempo (años) |
|--|--|----------------------|
| Estudio jurídico Jorge Espinoza Torres y Asociados | Socio fundador | 5 años |
| Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | Defensor Público | 9 años |
| Universidad San Pedro | Profesor de pos y pregrado | 4 años |
| Universidad Cesar Vallejo | Profesor de Derecho Penal y titulación | A la actualidad |

Fecha de revisión:



CARTA DE PRESENTACIÓN

Magister: Carlos Augusto Anaya López

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestro saludo cordial y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiantes del programa de Derecho de la UCV, en la sede UCV Huaraz, validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestro proyecto de investigación y con el cual optaremos el Título de Abogado.

El título de nuestro proyecto de investigación es: **"Prevalencia del delito de peculado doloso de funcionarios públicos, Huaraz 2015-2018"**. Y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted especializado al tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigación.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de operacionalización de variables
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole nuestro cordial respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

Ramírez Padilla Lisbet Fiorella
D.N.I.: 74306873

| VARIABLE | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | DIMENSIONES | INDICADORES | ESCALA DE MEDICIÓN |
|--------------------------|---|-------------------------------------|--|-----------------------------|
| X=Prevalencia del Delito | Es la cantidad de nuevos delitos de peculado doloso de funcionarios públicos en un periodo de tiempo | Caudales | Existe un apartamiento de los bienes. Administración de los bienes del Estado. | Cuantitativa Ordinal |
| | | Efectos Públicos | La administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo. | |
| | | Aprovechamiento | Del poder y autoridad que ostenta el funcionario público en su propio beneficio | |
| Y=Peculado Doloso | La variable Prevalencia del delito de peculado doloso de funcionarios públicos, Huaraz 2015-2018 va a ser medida en función de cada uno de los indicadores de las dimensiones Existencia de la relación funcional, Percepción, Apropiación y utilización, El destinatario, y Caudales y efectos | Apropiación | Apropiación de los bienes económicos del estado. Utilización de los bienes económicos del Estado. Utilización de los bienes económicos del Estado. | Cuantitativa Ordinal |
| | | Percepción | Captación de bienes económicos. Conducción de la custodia. Vigilancia de los activos del Estado. | |
| | | Existencia de la relación funcional | Relación funcional entre el funcionario y el bien del Estado. Relación funcional entre el bien del Estado y el delito del funcionario público | |

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE.....

| N° | DIMENSIONES / ítems | Pertinencia | | Relevancia | | Claridad | | Sugerencias |
|--------------------------------------|--|-------------|----|------------|----|----------|----------|-------------|
| | | si | no | si | no | si | no | |
| Variable independiente impacto penal | | | | | | | | |
| | DIMENSIÓN 1 Existencia de relación funcional | | | | | | | |
| 1 | ¿Cómo fue la Relación funcional en los funcionarios públicos en el periodo 2015-2018? | x | | x | | | x | |
| 2 | ¿Cómo fue la Relación de custodia en los funcionarios públicos en el periodo 2015-2018? | x | | x | | | x | |
| 3 | ¿Cómo fue la Relación funcional en el bien del Estado y el delito del funcionario público entre los funcionarios públicos en el periodo 2015-2018? | x | | x | | | x | |
| | DIMENSIÓN 2 PERCEPCION | | | | | | | |
| 4 | ¿Cómo fue la captación de bienes económicos en los funcionarios públicos en el periodo 2015-2018? | | x | x | | | x | |
| 5 | ¿Cómo fue la conducción de la custodia en los funcionarios públicos en el periodo 2015-2018? | | x | | x | x | | |
| 6 | ¿Cómo fue la vigilancia de los activos del Estado en el bien del Estado y el delito del funcionario público entre los funcionarios públicos en el periodo 2015-2018? | x | | x | | | x | |
| Variable Dependiente | | | | | | | | |
| | DIMENSIÓN 3 APROPIACIÓN | | | | | | | |
| 7 | ¿Cómo fue la apropiación de los bienes económicos del estado en los funcionarios públicos en el periodo 2015-2018? | x | x | | | | x | |
| | DIMENSIÓN 1 UTILIZACION | | | | | | | |
| 8 | ¿Cómo fue la utilización indebida de los bienes económicos del Estado en los funcionarios públicos en el periodo 2015-2018? | x | | x | | | x | |
| 9 | ¿Cómo fue la utilización indebida de los bienes de capital del Estado en los funcionarios públicos en el periodo 2015-2018? | x | | x | | | x | |
| 10 | ¿Cómo fue la participación o destinatario del delito de peculado de los alcaldes como funcionarios públicos en el periodo 2015-2018? | x | | x | | | x | |
| 11 | ¿Cómo fue la participación o destinatario del delito de peculado del Gobernador Regional como funcionario público en el periodo 2015-2018? | x | | x | | | x | |
| 11 | ¿Cómo fue la participación o destinatario del delito de peculado de los gerentes y subgerentes como funcionarios públicos en el periodo 2015-2018? | x | | x | | | x | |

| | | | | | | | | |
|----|---|---|--|---|--|--|---|--|
| 13 | ¿Cómo fue la participación o destinatario del delito de peculado de los regidores como funcionarios públicos en el periodo 2015-2018? | x | | x | | | x | |
|----|---|---|--|---|--|--|---|--|

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [x] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. Mag. Anaya Lopez Carlos Augusto

DNI: 40035362

Especialidad del validador: Maestro en Gestion Publica

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

17 de mayo del 2021



Firma del Experto Informante.

**I. GENERALIDADES****1.1. Título:** “Prevalencia del delito de peculado doloso de funcionarios públicos, Huaraz 2015-2018”**1.2. Finalidad:** “Prevalencia del delito de peculado doloso de funcionarios públicos, Huaraz 2015-2018”**1.3. Objetivo del instrumento:** *recopilar diversas opiniones acerca de la despenalización del Delito de Peculado Doloso.***1.4. Investigadoras:**

- **Nombres y apellidos:** Lisbet Fiorella Ramirez Padilla.
- **Condición:** estudiante del curso taller de elaboración de tesis.
- **Nacionalidad:** peruana
- **Procedencia:** Huaraz
- **Idioma:** español

1.5. Instrumento: *Guía de entrevista acerca de “Prevalencia del delito de peculado doloso de funcionarios públicos, Huaraz 2015-2018”***1.6. Información del experto (Validador)****Nombres y Apellidos:** Carlos Augusto Anaya Lopez**Grado académico / Título / Especialidad**

| | |
|---------------------------|-----------------------------------|
| Título Profesional | ABOGADO |
| Especialidad | DERECHO PENAL |
| Maestría | MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA |
| Doctorado | |

Experiencia Laboral

| Institución | Cargo | Tiempo (años) |
|---|------------------|----------------------|
| Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | Defensor Publico | 08 |

Fecha de revisión:



CARTA DE PRESENTACIÓN

Magister: David Manuel Gamarra Benites

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarnos con usted para expresarle mi saludo cordial y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Derecho de la UCV, en la sede UCV Huaraz, validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi proyecto de investigación y con el cual optaremos el Título de Abogado.

El título de mi proyecto de investigación es: "Prevalencia del delito de peculado doloso de funcionarios públicos, Huaraz 2015-2018". Y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted especializado al tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigación.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de operacionalización de variables
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mi cordial respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Ramírez Padilla Lisbet Fiorella
D.N.I.: 74306873

| VARIABLE | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | DIMENSIONES | INDICADORES | ESCALA DE MEDICIÓN |
|--------------------------|---|-------------------------------------|--|-----------------------------|
| X=Prevalencia del Delito | Es la cantidad de nuevos delitos de peculado doloso de funcionarios públicos en un periodo de tiempo | Caudales | Existe un apartamiento de los bienes. Administración de los bienes del Estado. | Cuantitativa Ordinal |
| | | Efectos Públicos | La administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo. | |
| | | Aprovechamiento | Del poder y autoridad que ostenta el funcionario público en su propio beneficio | |
| Y=Peculado Doloso | La variable Prevalencia del delito de peculado doloso de funcionarios públicos, Huaraz 2015-2018 va a ser medida en función de cada uno de los indicadores de las dimensiones Existencia de la relación funcional, Percepción, Apropiación y utilización, El destinatario, y Caudales y efectos | Apropiación | Apropiación de los bienes económicos del estado. Utilización de los bienes económicos del Estado. Utilización de los bienes económicos del Estado. | Cuantitativa Ordinal |
| | | Percepción | Captación de bienes económicos. Conducción de la custodia. Vigilancia de los activos del Estado. | |
| | | Existencia de la relación funcional | Relación funcional entre el funcionario y el bien del Estado. Relación funcional entre el bien del Estado y el delito del funcionario público | |

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE.....

| N° | DIMENSIONES / ítems | Pertinencia | | Relevancia | | Claridad | | Sugerencias |
|--------------------------------------|--|-------------|----|------------|----|----------|----------|-------------|
| | | si | no | si | no | si | no | |
| Variable independiente impacto penal | | | | | | | | |
| | DIMENSIÓN 1 Existencia de relación funcional | | | | | | | |
| 1 | ¿Cómo fue la Relación funcional en los funcionarios públicos en el periodo 2015-2018? | x | | x | | | x | |
| 2 | ¿Cómo fue la Relación de custodia en los funcionarios públicos en el periodo 2015-2018? | x | | x | | | x | |
| 3 | ¿Cómo fue la Relación funcional en el bien del Estado y el delito del funcionario público entre los funcionarios públicos en el periodo 2015-2018? | x | | x | | | x | |
| | DIMENSIÓN 2 PERCEPCION | | | | | | | |
| 4 | ¿Cómo fue la captación de bienes económicos en los funcionarios públicos en el periodo 2015-2018? | | x | x | | | x | |
| 5 | ¿Cómo fue la conducción de la custodia en los funcionarios públicos en el periodo 2015-2018? | | x | | x | x | | |
| 6 | ¿Cómo fue la vigilancia de los activos del Estado en el bien del Estado y el delito del funcionario público entre los funcionarios públicos en el periodo 2015-2018? | x | | x | | | x | |
| Variable Dependiente | | | | | | | | |
| | DIMENSIÓN 3 APROPIACIÓN | | | | | | | |
| 7 | ¿Cómo fue la apropiación de los bienes económicos del estado en los funcionarios públicos en el periodo 2015-2018? | x | x | | | | x | |
| | DIMENSIÓN 1 UTILIZACION | | | | | | | |
| 8 | ¿Cómo fue la utilización indebida de los bienes económicos del Estado en los funcionarios públicos en el periodo 2015-2018? | x | | x | | | x | |
| 9 | ¿Cómo fue la utilización indebida de los bienes de capital del Estado en los funcionarios públicos en el periodo 2015-2018? | x | | x | | | x | |
| 10 | ¿Cómo fue la participación o destinatario del delito de peculado de los alcaldes como funcionarios públicos en el periodo 2015-2018? | x | | x | | | x | |
| 11 | ¿Cómo fue la participación o destinatario del delito de peculado del Gobernador Regional como funcionario público en el periodo 2015-2018? | x | | x | | | x | |
| 11 | ¿Cómo fue la participación o destinatario del delito de peculado de los gerentes y subgerentes como funcionarios públicos en el periodo 2015-2018? | x | | x | | | x | |

| | | | | | | | | |
|----|---|---|--|---|--|--|---|--|
| 13 | ¿Cómo fue la participación o destinatario del delito de peculado de los regidores como funcionarios públicos en el periodo 2015-2018? | x | | x | | | x | |
|----|---|---|--|---|--|--|---|--|

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [x] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. Mag. David Manuel Gamarra Benites

DNI:31622252

Especialidad del validador: Maestro en Derecho con Mención en Ciencias Penales.

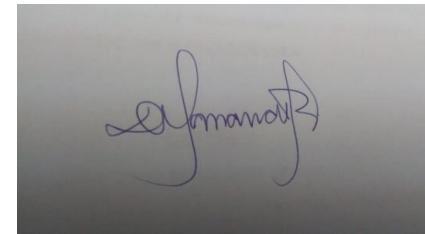
¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

17 de mayo del 2021



Firma del Experto Informante



I. GENERALIDADES

- 1.1. **Título:** "Prevalencia del delito de peculado doloso de funcionarios públicos, Huaraz 2015-2018"
- 1.2. **Finalidad:** "Prevalencia del delito de peculado doloso de funcionarios públicos, Huaraz 2015-2018"
- 1.3. **Objetivo del instrumento:** recopilar diversas opiniones acerca de la despenalización del Delito de Peculado Doloso..
- 1.4. **Investigadoras:**
 - **Nombres y apellidos:** Lisbet Fiorella Ramirez Padilla.
 - **Condición:** estudiante del curso taller de elaboración de tesis.
 - **Nacionalidad:** peruana
 - **Procedencia:** Huaraz
 - **Idioma:** español
- 1.5. **Instrumento:** Guía de entrevista acerca de "Prevalencia del delito de peculado doloso de funcionarios públicos, Huaraz 2015-2018"
- 1.6. **Información del experto (Validador)**

Nombres y Apellidos: David Manuel Gamarra Benites _____

Grado académico / Título / Especialidad

| | |
|--------------------|---|
| Título Profesional | ABOGADO |
| Especialidad | DERECHO PENAL |
| Maestría | MAESTRO EN EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES |
| Doctorado | |

Experiencia Laboral

| Institución | Cargo | Tiempo (años) |
|---|---|---------------|
| Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | Defensor Publico | 09 años. |
| Corte Superior de Justicia de Ancash | Juez Supernumerario en Juzgados de Especialidad en lo Penal y Juzgados Mixtos de Huaraz y Provincias. | 10 años. |

Fecha de revisión:

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Huaraz, 16 de febrero de 2021



OFICIO N° 023-2021-UCV-ED-C-Hz

Señor (a):
Dra. Aura Violeta Rodríguez Ormaeche.
Presidenta de la junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash.
Presente.

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Es grato dirigirme a su digna persona, para saludarlo cordialmente y, asimismo, en virtud del compromiso y apoyo institucional a la investigación científica, los estudiantes del Primer Grupo, del Curso Taller de Elaboración de Tesis, de la Escuela Profesional de Derecho de nuestra Institución, viene ejecutando una investigación científica denominada: "Prevalencia del delito de peculado doloso de funcionarios públicos, Huaraz 2015-2018". razón por el cual, respetuosamente **SOLICITO AUTORIZACIÓN** para poder aplicar aquellos instrumentos de investigación pertinentes al trabajo de campo, como revisión documental, recopilación de datos, encuestas y entrevistas al personal atinente de la entidad y área bajo su cargo; para su estudio y registro de datos, los que serán de mucha utilidad y ayuda para poder viabilizar y validar la referida investigación.

La alumna encargada de recopilar la información es:

- **RAMÍREZ PADILLA, Lisbet Fiorella** – DNI: 74306873 – Cel: 920 694 219
Correo Electrónico: lf.ramirez.p@hotmail.com

Sin otro particular, me despido de usted, agradeciendo de antemano su gentil colaboración y contribución a la investigación universitaria.

Atentamente,

Dra. Úrsula Aniceto Norabuena
Coordinadora de la Escuela de
Derecho UCV-Huaraz

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Huaraz, 16 de febrero de 2021.

OFICIO N° 008-2021-UCV-ED-C-Hz

Señor (a):
Dr. ARMANDO MARCIAL CANCHARI ORDÓÑEZ.
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash.
Presente.

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Es grato dirigirme a su digna persona, para saludarlo cordialmente y, asimismo, en virtud del compromiso y apoyo institucional a la investigación científica, los estudiantes del Primer Grupo, del Curso Taller de Elaboración de Tesis, de la Escuela Profesional de Derecho de nuestra Institución, viene ejecutando una investigación científica denominada: “Prevalencia del delito de peculado doloso de funcionarios públicos, Huaraz 2015-2018”. razón por el cual, respetuosamente **SOLICITO AUTORIZACIÓN** para poder aplicar aquellos instrumentos de investigación pertinentes al trabajo de campo, como revisión documental, recopilación de datos, encuestas y entrevistas al personal atinente de la entidad y área bajo su cargo; para su estudio y registro de datos, los que serán de mucha utilidad y ayuda para poder viabilizar y validar la referida investigación.

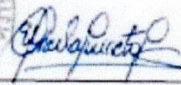
Los alumnos encargados de recopilar la información son:

- **RAMÍREZ PADILLA, Lisbet Fiorella** – DNI: 74306873 – Cel: 920 694 219
Correo Electrónico: lf.ramirez.p@hotmail.com

Sin otro particular, me despido de usted, agradeciendo de antemano su gentil colaboración y contribución a la investigación universitaria.

Atentamente,




Dra. Úrsula Aniceto Norabuena
Coordinadora de la Escuela de
Derecho UCV-Huaraz



FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Con la presente entrevista se identificó la percepción de los encuestados respecto al informe de investigación titulado: "Prevalencia del delito de peculado doloso de funcionarios públicos, Huaraz 2015-2018"

En ese sentido, los participantes, conformados por: los Jueces de la Corte Superior de Justicia de Ancash, la Fiscalía Provincial Penal Especializado en Delitos de Corrupcion de Funcionarios, Abogados defensores del MINJUS, permitieron ahondar más en el tema que se investigó.

Asimismo, toda la información fue analizada por el investigador y estuvo sujeta al mantenimiento del secreto profesional; la información fue utilizada exclusivamente para fines académicos e investigativos.

Y, finalmente, se brindó un espacio de tiempo a cada entrevistado para adicionar algún comentario respecto al tema.

Luego, de la anterior información manifestaron que:

- Se explicó satisfactoriamente el propósito del informe de investigación.
- Se realizó las aclaraciones relacionadas con su participación en dicha investigación.
- Aceptó participar de manera voluntaria en el proyecto, aportando la información necesaria para el estudio; y
- Se indicó el derecho a terminar su participación en cualquier momento y esto no generó limitaciones en su servicio.

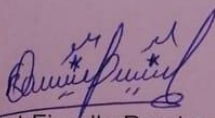
**DECLARATORIA DE USO DE FORMATO DE CONSENTIMIENTO
INFORMADO**

Yo RAMIREZ PADILLA LISBET FIORELLA, con documento nacional de identidad N° 74306873, estudiante del Primer Grupo del Curso Taller de Titulación de la Escuela de Derecho, de la Universidad César Vallejo – Filial Huaraz.

Declaramos Bajo Juramento que:

Para la realización de las encuestas a profundidad a cada uno de nuestros participantes, conformados por: los Jueces de la Corte Superior de Justicia de Ancash, la Fiscalía Provincial Penal Especializado en Delitos de Corrupcion de Funcionarios, Abogados defensores del MINJUS aplicamos el **FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO** que anexamos a la presente, la misma que fue desarrollada de manera verbal, y otros de manera virtual, vía Wasap, en la entrevista que nos proporcionaron, así mismo, declaramos que, todo los datos e información que me brindaron para el presente Informe de Investigación, titulado: **“Prevalencia del delito de peculado doloso de funcionarios públicos, Huaraz 2015-2018”**, no han sido alterados ni tergiversados, toda vez que, han sido transcritos según las perspectivas expuestas por cada encuestado.

Afirmo y ratifico lo expresado, en señal de la cual, firmo e imprimimo nuestra huella digital en el presente documento, en la ciudad de Huaraz, a los 21 días del mes de mayo del año 2021.



Lisbet Fiorella Ramirez Padilla
D.N.I: 74306873



